

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“El desconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer al marido o al tercero interesado, en el juzgado de familia del distrito de Huánuco, 2020”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTOR: Pomahuali Yauri, Marisol**

**ASESOR: Castro Y Cespedes, Enrique**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 19873349

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22435387

Grado/Título: Doctor en economía

Código ORCID: 0000-0002-0165-1505

**DATOS DE LOS JURADOS:**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES               | GRADO                                           | DNI      | Código ORCID        |
|----|-----------------------------------|-------------------------------------------------|----------|---------------------|
| 1  | Garay Mercado, Mariella Catherine | Magíster en gestión pública                     | 22500565 | 0000-0002-4278-8225 |
| 2  | Sanchez Mendoza, Jose Francisco   | Abogado                                         | 22491041 | 0000-0002-5266-9545 |
| 3  | Soto Palomino, Fernando           | Maestro en derecho, mención en ciencias penales | 46513914 | 0000-0003-2776-5209 |

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Quince del mes de Setiembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

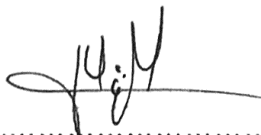
- |                                                 |                             |
|-------------------------------------------------|-----------------------------|
| ➤ <b>MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO</b> | <b>: PRESIDENTA</b>         |
| ➤ <b>ABOG. JOSE FRANCISCO SANCHEZ MENDOZA</b>   | <b>: SECRETARIO</b>         |
| ➤ <b>MTRO. FERNANDO SOTO PALOMINO</b>           | <b>: VOCAL</b>              |
| ➤ <b>MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL</b>              | <b>: JURADO ACCESITARIO</b> |
| ➤ <b>DR. ENRIQUE CASTRO Y CESPEDES</b>          | <b>: ASESOR</b>             |

Nombrados mediante la Resolución N° 1075-2023-DFD-UDH de fecha 08 de Setiembre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **"EL DESCONOCIMIENTO JUDICIAL DEL EMBARAZO O PARTO DE UNA MUJER AL MARIDO O AL TERCERO INTERESADO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **MARISOL POMAHUALI YAURI** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de QUINCE y cualitativo de BUENO

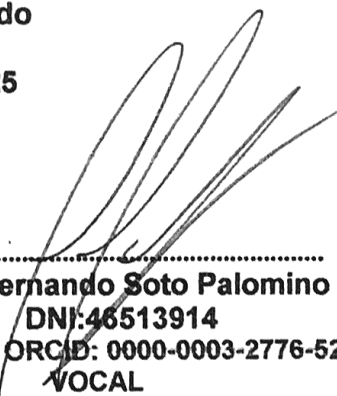
Siendo las 18:30 horas del día Quince del mes de Setiembre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....  
**Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado**  
**DNI:22500565**  
**CODIGO ORCID:0000-0002-4278-8225**  
**PRESIDENTA**



.....  
**Abog. José Francisco Sánchez Mendoza**  
**DNI: 22491041**  
**CODIGO ORCID: 0000-0002-5266-9545**  
**SECRETARIO**



.....  
**Mtro. Fernando Soto Palomino**  
**DNI:46513914**  
**CODIGO ORCID: 0000-0003-2776-5209**  
**VOCAL**



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, ENRIQUE CASTRO Y CESPEDES asesor del PA Derecho y Ciencias Políticas y Asesor de la aspirante a título de abogado Bachiller POMAHUALI YAURI MARISOL designado como tal por Resolución N° 389-2022-DFD-UDH de fecha 17 de marzo del año 2022 de la investigación titulada **EL DESCONOCIMIENTO JUDICIAL DEL EMBARAZO O PARTO DE UNA MUJER AL MARIDO O TERCERO INTERESADO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO 2020**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 24 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 18 de octubre de 2023

Dr. Enrique Castro y Céspedes  
DNI N°22435387  
Código Orcid: 0000-0002-0165-1505

# "EL DESCONOCIMIENTO JUDICIAL DEL EMBARAZO O PARTO DE UNA MUJER AL MARIDO O AL TERCERO INTERESADO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020"

## INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[repositorio.upagu.edu.pe](https://repositorio.upagu.edu.pe)

Fuente de Internet

10%

2

[repositorio.udh.edu.pe](https://repositorio.udh.edu.pe)

Fuente de Internet

6%

3

[hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

2%

4

[repositorio.utelesup.edu.pe](https://repositorio.utelesup.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

5

[repositorio.unsch.edu.pe](https://repositorio.unsch.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

6

[alicia.concytec.gob.pe](https://alicia.concytec.gob.pe)

Fuente de Internet

1%

7

[distancia.udh.edu.pe](https://distancia.udh.edu.pe)

Fuente de Internet

Dr. Enrique Castro y Céspedes

DNI N°22435387

Código Orcid: 0000-0002-0165-1505

1%



## **DEDICATORIA**

Primero que nada, gracias a Dios y a mis padres porque quiero agradecerles por inculcarme la importancia de aprender todo el tiempo e inspirarme a realizar esta investigación.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a quienes tuvieron la bondad arduamente para enseñarme a amar lo que hago y a las personas amables que me han guiado en esta etapa de mi vida. También me gustaría agradecer a los días de armonía por enseñarme a despertarme y esperar un día mejor, ya mis queridos maestros por nunca desistir de mis sueños. En muchos sentidos, las largas noches y los días de desesperación siguen siendo la semilla de este adulto. Agradezco a todas las almas de este mundo que quieren evitar las consecuencias del mal comportamiento y la indiferencia.

## ÍNDICE

|                                                                      |      |
|----------------------------------------------------------------------|------|
| DEDICATORIA.....                                                     | II   |
| AGRADECIMIENTO .....                                                 | III  |
| ÍNDICE.....                                                          | IV   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                                               | VII  |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS .....                                             | VIII |
| RESUMEN .....                                                        | IX   |
| ABSTRACT .....                                                       | X    |
| INTRODUCCIÓN .....                                                   | XI   |
| CAPÍTULO I .....                                                     | 12   |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....                                      | 12   |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....                                  | 12   |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....                                  | 14   |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....                                        | 14   |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....                                    | 14   |
| 1.3. OBJETIVOS.....                                                  | 14   |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....                                        | 14   |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....                                   | 14   |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....                         | 15   |
| 1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....                          | 15   |
| 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....                             | 16   |
| 1.6.1. RECURSOS ECONÓMICOS .....                                     | 16   |
| 1.6.2. RECURSO FINANCIERO .....                                      | 16   |
| CAPÍTULO II .....                                                    | 17   |
| MARCO TEÓRICO .....                                                  | 17   |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....                          | 17   |
| 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....                            | 17   |
| 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....                                 | 17   |
| 2.2. BASES TEÓRICAS .....                                            | 20   |
| 2.2.1. FAMILIA .....                                                 | 20   |
| 2.2.2. ANÁLISIS DE ARTE. 2 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE<br>1936 ..... | 22   |

|                                       |                                                                   |    |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----|
| 2.2.3.                                | ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 .....    | 23 |
| 2.2.4.                                | LEGITIMIDAD PARA OBRAR .....                                      | 25 |
| 2.2.5.                                | TERCERO INTERESADO .....                                          | 25 |
| 2.3.                                  | DEFINICIONES CONCEPTUALES .....                                   | 28 |
| 2.4.                                  | HIPÓTESIS.....                                                    | 29 |
| 2.4.1.                                | HIPÓTESIS GENERAL .....                                           | 29 |
| 2.4.2.                                | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....                                       | 29 |
| 2.5.                                  | VARIABLES.....                                                    | 29 |
| 2.5.1.                                | VARIABLE DEPENDIENTE .....                                        | 29 |
| 2.5.2.                                | VARIABLE INDEPENDIENTE.....                                       | 29 |
| 2.6.                                  | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....                              | 30 |
| CAPÍTULO III .....                    |                                                                   | 31 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ..... |                                                                   | 31 |
| 3.1.                                  | TIPO DE INVESTIGACIÓN .....                                       | 31 |
| 3.1.1.                                | ENFOQUE .....                                                     | 31 |
| 3.1.2.                                | ALCANCE O NIVEL .....                                             | 31 |
| 3.1.3.                                | DISEÑO .....                                                      | 31 |
| 3.2.                                  | POBLACIÓN Y MUESTRA .....                                         | 32 |
| 3.2.1.                                | POBLACIÓN .....                                                   | 32 |
| 3.2.2.                                | MUESTRA.....                                                      | 32 |
| 3.3.                                  | TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....               | 32 |
| 3.4.                                  | TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ..... | 33 |
| CAPÍTULO IV.....                      |                                                                   | 34 |
| RESULTADOS.....                       |                                                                   | 34 |
| 4.1.                                  | PROCESAMIENTO DE DATOS .....                                      | 34 |
| 4.2.                                  | CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....             | 47 |
| CAPÍTULO V.....                       |                                                                   | 49 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....          |                                                                   | 49 |
| 5.1.                                  | CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN..... | 49 |

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| CONCLUSIONES .....              | 51 |
| RECOMENDACIONES.....            | 52 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 53 |
| ANEXOS .....                    | 56 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 ¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico contempla el reconocimiento judicial del embarazo? .....                                          | 34 |
| Tabla 2 ¿cree usted que existen derechos de los terceros interesados en nuestro ordenamiento Jurídico?.....                                                     | 36 |
| Tabla 3 ¿considera usted que desde el momento de la concepción el concebido es acreedor de derechos? .....                                                      | 37 |
| Tabla 4 ¿considera usted que se reconoce los derechos del embarazo y/o parto?.....                                                                              | 38 |
| Tabla 5 ¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico existe el derecho de acción para los terceros interesados?.....                                   | 39 |
| Tabla 6 ¿cree usted que es vulnerado los derechos de los terceros interesados ante el derecho del reconocimiento del embarazo? .....                            | 40 |
| Tabla 7 ¿cree usted que se respeta los derechos del esposo o tercero interesado dentro de la vía judicial?.....                                                 | 41 |
| Tabla 8 ¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho del esposo o tercero interesado en el embarazo? ..... | 42 |
| Tabla 9 ¿cree usted que afecta a la madre el no reconocimiento de embarazo? .....                                                                               | 43 |
| Tabla 10 ¿cree usted que existe relación jurídica entre el derecho de reconocimiento de embarazo y el derecho del tercero interesado?.....                      | 44 |
| Tabla 11 ¿cree usted que es correcto reconocer el embarazo o parto sin antes de comprobarse la paternidad?.....                                                 | 45 |
| Tabla 12 ¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar los gastos del embarazo? .....                                            | 46 |

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

|                                                                                                                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Gráfico 1 ¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico contempla el reconocimiento judicial del embarazo? .....                                          | 34 |
| Gráfico 2 ¿cree usted que existen derechos de los terceros interesados en nuestro ordenamiento Jurídico?.....                                                     | 36 |
| Gráfico 3 ¿considera usted que desde el momento de la concepción el concebido es acreedor de derechos? .....                                                      | 37 |
| Gráfico 4 ¿considera usted que se reconoce los derechos del embarazo y/o parto?.....                                                                              | 38 |
| Gráfico 5 ¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico existe el derecho de acción para los terceros interesados?.....                                   | 39 |
| Gráfico 6 ¿cree usted que es vulnerado los derechos de los terceros interesados ante el derecho del reconocimiento del embarazo? .....                            | 40 |
| Gráfico 7 ¿cree usted que se respeta los derechos del esposo o tercero interesado dentro de la vía judicial?.....                                                 | 41 |
| Gráfico 8 ¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho del esposo o tercero interesado en el embarazo? ..... | 42 |
| Gráfico 9 ¿cree usted que afecta a la madre el no reconocimiento de embarazo? .....                                                                               | 43 |
| Gráfico 10 ¿cree usted que existe relación jurídica entre el derecho de reconocimiento de embarazo y el derecho del tercero interesado?.....                      | 44 |
| Gráfico 11 ¿cree usted que es correcto reconocer el embarazo o parto sin antes de comprobarse la paternidad?.....                                                 | 45 |
| Gráfico 12 ¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar los gastos del embarazo? .....                                            | 46 |

## RESUMEN

Teniendo como punto de partida la investigación la cual fue determinante que se tenga un concepto definido de lo que viene a ser el reconocimiento judicial del embarazo a través de la investigación EL DESCONOCIMIENTO JUDICIAL DEL EMBARAZO O PARTO DE UNA MUJER AL MARIDO O AL TERCERO INTERESADO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020, utilizando el método de investigación cuantitativa, de tipo básico, de manera que esta investigación fue correlacional en donde se contrastó las hipótesis, teniendo dentro de la investigación una población y una muestra de la cual se obtuvo la información definida en pos de una correcta investigación, se tuvo presente una muestra de 15 integrantes entre abogados y jueces.

De modo que se concluyó en base a las encuestas y de ello la información recabada del derecho al reconocimiento al embarazo, de manera judicial también se le reconoce al esposo y al tercer interesado en demandar el reconocimiento del embarazo, respetar los derechos de toda persona que tiene derecho a la vida, deberes e intereses, de esa manera no se llega a vulnerar el derecho del concebido, ejerciendo de manera igualitaria entre el varón y la mujer en el goce del ejercicio de los derechos de cada uno de ellos.

La base fundamental del reconocimiento del embarazo también es una forma de reconocimiento de la vida del concebido, reconocimiento de la filiación en favor del nacido, actualmente existen profesionales que atienden a la embarazada de ese modo se deja antecedentes de los cuales los juzgadores pueden tener la referencia correspondiente.

Palabras Clave: Desconocimiento judicial, embarazo, tercero interesado, concebido.

## **ABSTRACT**

Having as a starting point the investigation which was decisive to have a defined concept of what comes to be the judicial recognition of pregnancy through the investigation THE JUDICIAL DISREGARD OF THE PREGNANCY OR BIRTH OF A WOMAN TO THE HUSBAND OR THE INTERESTED THIRD PARTY, IN THE FAMILY COURT OF THE DISTRICT OF HUÁNUCO, 2020, using the basic quantitative research method, so that this research was correlational where the hypotheses were contrasted, having within the research a population and a sample of which the defined information was obtained in pursuit of a correct investigation, a sample of 15 members between lawyers and judges was taken into account.

So it was concluded based on the surveys and from it the information collected on the right to recognition of the pregnancy, judicially the husband and the third party interested in demanding the recognition of the pregnancy are also recognized, respecting the Right to life and the right of all persons who have the obligation and interest in it, in this way the right of the conceived is not violated, exercising in an equal manner between men and women in the enjoyment of the exercise of the rights of each from them.

The fundamental basis of the recognition of the pregnancy is also a form of recognition of the life of the conceived, recognition of the filiation in favor of the born, currently there are professionals who attend to the pregnant woman in this way, antecedents are left of which the judges can have the corresponding reference.

Keywords: Judicial ignorance, pregnancy, interested third party, conceived.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación realizado fue referente a EL DESCONOCIMIENTO JUDICIAL DEL EMBARAZO O PARTO DE UNA MUJER AL MARIDO O AL TERCERO INTERESADO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020, de ello nace del reconocimiento judicial que en la actualidad es una facultad y consecuentemente un derecho reconocido en nuestra norma jurídica, dejando de lado los intereses personales y poniendo en primer lugar al concebido por encima de las necesidades de los padres y de los terceros interesados, si es que por motivos ajenos o desconocimiento la mujer embarazada pretenda abortar, un tercero interesado o el padre soliciten el recogimiento del embarazo mediante la vía judicial en favor del concebido con la finalidad de que este nazca sin complicaciones algunas, así mismo este reconocimiento sirve para plantear la filiación del padre contando con legítimo interés el esposo de la embarazada, es por ello la importancia de poder regular los problemas y dar posibilidad con ello la solución a las presente investigación en aras de protección de los más indefensos y buscando en todo momento el respeto a un embarazo digno y el respeto fundamental del derecho a la vida.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En nuestra localidad de Huánuco, ya hace tiempo se tiene observado el incremento de casos de embarazos de mujeres y siempre se le considera a ella núcleo fundamental de los procesos, ya sea en trámites de agilización para acentuación de partidas de nacimiento, inscripción al Registro Nacional de Identidad y Registro Civil, garantizando su derecho al buen trato e incluso al reconocimiento judicial de su embarazo.

Muy aparte de la situación económica que se vive para cada familia o mujer, el Instituto de Estadística e Informática nos refiere el siguiente recuadro, señalando lo siguiente:

**Cuadro N° 2.3**  
**PERÚ: MADRES DE 15 A 19 AÑOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2007 Y 2017**

| Departamento            | Total madres     |                  | Madres de 15 a 19 |                | Porcentaje |            |
|-------------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|------------|------------|
|                         | 2007             | 2017             | 2007              | 2017           | 2007       | 2017       |
| <b>Total</b>            | <b>6 821 386</b> | <b>7 957 361</b> | <b>155 696</b>    | <b>122 144</b> | <b>2,3</b> | <b>1,5</b> |
| Amazonas                | 87 863           | 98 788           | 3 638             | 2 924          | 4,1        | 3,0        |
| Áncash                  | 271 207          | 302 833          | 5 478             | 4 277          | 2,0        | 1,4        |
| Apurímac                | 98 982           | 110 676          | 2 416             | 1 730          | 2,4        | 1,6        |
| Arequipa                | 298 209          | 381 205          | 4 019             | 3 283          | 1,3        | 0,9        |
| Ayacucho                | 150 471          | 165 787          | 4 594             | 3 657          | 3,1        | 2,2        |
| Cajamarca               | 336 770          | 372 823          | 9 842             | 7 535          | 2,9        | 2,0        |
| Prov. Const. del Callao | 229 530          | 276 356          | 3 878             | 3 053          | 1,7        | 1,1        |
| Cusco                   | 282 162          | 319 113          | 6 038             | 4 645          | 2,1        | 1,5        |
| Huancavelica            | 104 633          | 93 765           | 2 974             | 2 206          | 2,8        | 2,4        |
| Huánuco                 | 176 411          | 189 033          | 5 986             | 4 588          | 3,4        | 2,4        |
| Ica                     | 186 400          | 236 787          | 3 984             | 3 812          | 2,1        | 1,6        |
| Junín                   | 299 950          | 336 768          | 7 549             | 6 180          | 2,5        | 1,8        |
| La Libertad             | 404 654          | 488 095          | 9 541             | 8 574          | 2,4        | 1,8        |
| Lambayeque              | 279 052          | 327 686          | 5 622             | 5 311          | 2,0        | 1,6        |
| Lima                    | 2 170 068        | 2 603 194        | 33 171            | 25 588         | 1,5        | 1,0        |
| Loreto                  | 200 758          | 212 712          | 11 846            | 7 563          | 5,9        | 3,6        |
| Madre de Dios           | 24 343           | 34 945           | 1 171             | 788            | 4,8        | 2,3        |
| Moquegua                | 42 418           | 49 030           | 663               | 407            | 1,6        | 0,8        |
| Pasco                   | 63 471           | 62 306           | 1 777             | 1 218          | 2,8        | 2,0        |
| Piura                   | 408 598          | 489 331          | 9 728             | 8 771          | 2,4        | 1,8        |
| Puno                    | 308 080          | 315 305          | 5 407             | 3 905          | 1,8        | 1,2        |
| San Martín              | 174 002          | 215 979          | 8 318             | 5 809          | 4,8        | 2,7        |
| Tacna                   | 73 094           | 88 316           | 1 165             | 718            | 1,6        | 0,8        |
| Tumbes                  | 49 646           | 60 637           | 1 457             | 1 345          | 2,9        | 2,2        |
| Ucayali                 | 100 614          | 125 891          | 5 434             | 4 257          | 5,4        | 3,4        |
| Provincia de Lima 1/    | 1 953 354        | 2 351 388        | 28 507            | 21 779         | 1,5        | 0,9        |
| Región Lima 2/          | 216 714          | 251 806          | 4 664             | 3 809          | 2,2        | 1,5        |

**Nota:** Excluye a las mujeres que no declararon el total de hijos nacidos vivos tenidos.

1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

**Fuente:** INEI- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Entre ellos, el censo de ese año mostró que el total de mujeres de 15 a 19 años que reportaron nacidos vivos totales fue de 1.204.929, de los cuales 122.144 eran madres, lo que representa el 10,1%. Huánuco se encuentra entre

los 10 primeros departamentos con tasas más altas de madres adolescentes de 15 a 19 años, que es en esta edad donde la capacidad de discernimiento aún es muy escasa y optan soluciones muy rápidas en su momento, pero con consecuencias a la larga malas.

Ahora el reconocimiento judicial es en la actualidad una facultad y un derecho reconocido solo para las mujeres, dejando de lado el derecho e interés del varón, porque una mujer puede plantearse abortar o, en el peor de los casos, imponer la paternidad a otro hombre, lo cual puede ocurrir, y las normas dan derecho sólo a las mujeres a exigir el reconocimiento legal del embarazo o del parto. Designación de interesados.

Antes de la puesta en vigencia nuestro actual compendio de normas civiles, se promulgó el Código Civil del año 1936, en casos específicos, tales como divorcio, separación física, nulidad o separación, el derecho a verificar el embarazo o nacimiento se otorga al tercero afectado y al cónyuge; La agresión a la castidad quedará derogada cuando entre en vigor este artículo.

Al respecto (Espinoza Espinoza, 2000) nos refiere por descendencia, el marido también tiene derecho a pedir al juez el reconocimiento del embarazo o la maternidad en caso de divorcio, separación física, nulidad o divorcio. Los intereses jurídicos del marido o de un tercero no deben estar sujetos a tales restricciones, porque en la época del derecho civil hace más de cien años, el nacimiento era un asunto de familia, es decir, un asunto de familia. Asistencia de matronas o comadronas (más privada que ahora) porque los hombres no tienen acceso durante el parto: Esta norma legal se justifica porque vulnera el derecho a la intimidad de todas las personas.

Debido a que nuestro sistema legal impide que un hombre busque la aprobación judicial del embarazo o nacimiento de una mujer por parte de un juez, limita su derecho a demandar si un hombre intenta presentar un reclamo. Dado que sus derechos están siendo violados, esto debe abordarse claramente en los estándares de objetivos civiles como una forma de garantizar una presencia personal ante el estado. Esto viola sus derechos humanos básicos.

Esto es importante para poder sistematizar este tema y ofrecer posibles soluciones a la investigación actual, lo que permite identificar áreas de resolución de problemas, buscando un alto interés y evitando influir en la ansiedad de un cónyuge o un tercero. Para determinar el nacimiento o el embarazo de una mujer en un examen forense.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**PG.** ¿Hay alguna relación jurídica que exista entre el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer y el derecho del marido o del tercero interesado?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE1.** ¿Cuál es el estado actual en nuestro ordenamiento jurídico sobre el reconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer?

**PE2.** ¿Cuáles es la relación existente entre el derecho de acción y la tutela jurisdiccional con la legitimad del marido y del tercero interesado para poder obrar?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Determinar si existe alguna relación jurídica para poder fundamentar el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer con el derecho del marido o del tercero interesado.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Identificar actualmente en qué estado se encuentra nuestro ordenamiento jurídico respecto al reconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer.

- OE2.** Determinar si existe alguna relación entre el derecho de acción y la tutela jurisdiccional con la legitimidad del marido y del tercero interesado para poder obrar.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Según, (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) definimos justificación de la investigación como un conjunto de razones derivadas del trabajo de investigación y preguntas sobre objetivos que pretenden alcanzar una meta científicamente significativa, pero que en nuestro caso son de naturaleza puramente no empírica en relación con la proposición anterior. Su propósito es eliminar las deficiencias de las teorías o principios existentes y contribuir al beneficio de la sociedad como parte de ella escribe en (p. 12.)

Bajo el ordenamiento jurídico vigente, este estudio demuestra que los hombres o terceros tienen derecho a determinar si una mujer está embarazada o en trabajo de parto, y las mujeres no deben ejercer este derecho a investigar. Mao Si puede realizar investigaciones científicas médicas y realizar varios exámenes. Por ejemplo, los análisis de sangre se utilizan para diagnosticar las pruebas de embarazo en la orina, diagnosticar el embarazo y determinar los niveles de progesterona. Puede averiguar si la mujer está embarazada en otro caso, así como si la persona es responsable y la información es responsable.

Del mismo modo se justifica porque no se está cumpliendo lo establecido en el artículo 4º del Código Civil, donde el varón y la mujer tiene igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles, lo que viene a ser un atentatorio al principio constitucional de igualdad ante la ley por la razón de género.

#### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Durante el desarrollo de la investigación la única limitación que se presento fue el factor tiempo, puesto que comparto mis actividades laborales con la construcción de la presente investigación. Aparte de eso, no hubo limitaciones significativas ya que podía acceder a la base de datos y la muestra para aplicar nuestras herramientas y obtener los resultados del estudio.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Este trabajo de investigación es viable porque contamos con lo siguiente:

### **1.6.1. RECURSOS ECONÓMICOS**

Se dispone de fondos suficientes para realizar los estudios pertinentes, así como para utilizar cuestionarios.

### **1.6.2. RECURSO FINANCIERO**

Los costos fueron cubiertos en su totalidad por el investigador.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

En Ecuador (Ramos Kenaya, 2018) en la tesis titulada “Necesidad de una ley que garantice la paternidad de los hijos ilegítimos desde el momento en que nacen, de acuerdo con el principio de igualdad de la paternidad y el interés superior del niño”. Puno 2015-2016”,1. La Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos de los niños y jóvenes; derechos y obligaciones entre padres e hijos, pero en algunos casos estos derechos son vulnerados cuando la madre por error o engaño disputa la paternidad. 2.En el proceso de elaboración del pensamiento de las personas en las diferentes sociedades, existen condiciones previas que dan lugar a la mentira y al engaño, factores de los que las personas se aprovechan y perjudican a una o varias personas, males que en muchos casos no están legislados, como es el caso de los concursos. . reconocida como lo establece el Código Civil. 3. El Art.251 sobre la disputa de reconocimiento, no incluye como una causal más la negación expresa y sin justificación de la no comparecencia de la madre y su hijo/a a la toma de las muestras de ADN; dando origen a una duda sobre la verdadera paternidad del padre sobre el hijo/a; situación que el Código Civil vigente debe considerar que al haber una duda esta debe ser verificada.

##### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

En Ayacucho, (Hinostroza Aucasme, 2015), en su tesis titulada “*La filiación extramatrimonial y la responsabilidad civil*” para optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho, llego a las siguientes conclusiones: 1. La legislación ha evolucionado para reconocer la aplicación de los principios de responsabilidad civil en las relaciones familiares basados en el

principio general de no dañar y para reevaluar a los miembros de la familia como posibles víctimas de daños a sus seres queridos. No existe impedimento legal para la aplicación de los principios de responsabilidad civil en el derecho de familia, por lo que, dada la existencia de estos daños, se considera injusto causarlos y, por lo tanto, los daños civiles deben aceptarse dentro de los límites conocidos. 2. La indemnización debe aplicarse con cuidado, respetando siempre el principio de responsabilidad civil, no indiscriminadamente. como lo mencionaste

Graciela Medina, citó a Vázquez Ferreira: "El desarrollo del derecho civil tiende cada día más a reconocer daños no pecuniarios. Esta es una consecuencia lógica del mayor reconocimiento de los derechos individuales y del nuevo significado del derecho civil, que cada vez más centra su mirada en las personas. Frente a este nuevo concepto, que saludamos, todos los argumentos que alguna vez se han esgrimido para limitar la pretensión de daños no pecuniarios deben abandonarse de una vez por todas" (Medina Graciela, pág. 169)

En Chiclayo, (Uchofen Urbina, 2019) en su tesis titulada *"Responsabilidad Civil Frente A La Negación Del Reconocimiento De Paternidad en la Modificatoria Ley N° 30628, Chiclayo, 2018"*, para optar el título profesional de Abogado en Ciencias Jurídicas por la Universidad Señor de Sipán, llegó a las siguientes conclusiones: 1. La forma jurídica de la responsabilidad civil y su vinculación con la admisión de la paternidad nos dice que ahora se establece, en la ley del Código Civil peruano, que se regula teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso de parentesco, y esto no significa daño moral, daño a la persona y por ende y al proyecto de vida, sino más bien de fracaso en el proceso de desarrollo adolescente. 2. La forma jurídica de la responsabilidad civil y su vinculación con la admisión de la paternidad nos dice que ahora se establece, en la ley del Código Civil peruano, que se regula teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso de parentesco, y esto no significa daño moral, daño a la persona y por ende y al proyecto de vida, sino más bien de fracaso en el proceso de desarrollo adolescente. 3. Las

conductas negativas de los padres, incluido el desconocimiento de la patria potestad, deben ser consideradas conductas que lesionan el núcleo familiar, ejerciendo acciones judiciales contra el daño moral, la humanidad personal y la vida. 4. Las pruebas biológicas de ADN como parte del mismo proceso son la principal forma de descubrir hechos biológicos.

En Lima (Tuesta Vasquez, 2015) en la tesis “Responsabilidad civil por negativa a reconocer la paternidad fuera del matrimonio” *eligiendo el título de abogado profesional de la Universidad Autónoma del Perú, llega a la siguiente conclusión:* 1. El Tribunal Supremo argumentó acertadamente que nuestro sistema subjetivo de responsabilidad civil extracontractual no prevé un tratamiento diferente de los daños monetarios y no monetarios. Ambos tipos de daños.

La indemnización y, por regla general, la intención de causar daño no es un requisito previo para establecer la responsabilidad. Por lo tanto, tanto los daños monetarios como los no monetarios pueden recuperarse independientemente de si el autor del daño actuó de manera negligente o fraudulenta.

2. La posibilidad de determinar la responsabilidad civil por negativa a reconocer la paternidad ilegal plantea la necesidad de una reforma integral de la protección de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución y los tratados internacionales, y al mismo tiempo creando nuevos mecanismos para proteger a los niños que se encuentran en las mejores condiciones. intereses de la niñez y la juventud. 3. Así, la aplicación de las relaciones extramatrimoniales junto con la reforma integral de la Ley. 390, 402, 1969, 1984, 1985 C.C ayudarán a fortalecer nuestro sistema contra las violaciones de los derechos fundamentales de todos los niños y jóvenes. para proteger sus derechos.

En Puno (Ramos Kenaya, 2018) en la tesis titulada “Necesidad de una ley que garantice la paternidad de los hijos ilegítimos desde el momento en que nacen, de acuerdo con el principio de igualdad de la

*paternidad y el interés superior del niño". Puno 2015-2016", eligiendo el título de abogado profesional de la Universidad Autónoma del Perú, llego a la siguiente conclusiones: 1. Los derechos humanos y derechos fundamentales relacionados con la determinación de la sangre de un hijo ilegítimo incluyen: el derecho a ser identificado, combinado con el derecho a tener un nombre, conocer a los padres y tener ciudadanía; el derecho a la asistencia alimentaria se combina con el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, la salud y la educación; finalmente el derecho de sucesiones, combinado con los derechos de propiedad. 2. La apelación legal actual, que recibe afiliación extramatrimonial en Perú, revela la existencia de un departamento legal de sobre establecimiento de niños nacidos del matrimonio alrededor de "establecer pertenencia desde el nacimiento" porque tiene sus propias formas de determinación: reconocimiento y declaración judicial de paternidad ilegal, Además de los legítimos para actuar en las instituciones (en ausencia de reconocimiento), la adquisición del estado del hijo de niños ilegales es dulce para la voluntad total de sus padres (reconocimiento) o por la voluntad de la madre o terceros, que actuó en nombre y el interés de estos niños para proteger sus derechos (Declaración judicial de paternidad ilegal). Una situación que lleva a un obstáculo para establecer la pertenencia de estos niños, a pesar del hecho de que la tarjeta tiene muchos derechos básicos.*

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. FAMILIA**

El estado protege a la familia, dando cuenta de que es una organización natural y básica, porque es el núcleo principal de la empresa garantizar las reglas legales que la organización no resuelve. Sin embargo, muchas veces esta organización es un representante utópico, debido a diferentes factores o razones por las cuales los hombres y las mujeres no logran la comprensión como pareja, porque no hay termitas. Cuál es el contacto común, puede surgir un capítulo del cónyuge

En ese mismo sentido (Placido Vilcachahua, 2001) nos explica sobre este tema:

“La familia es ciertamente una institución que define diversas relaciones al combinar el sexo, la reproducción y el parentesco, creando un sistema integrado dentro de una estructura social basada en patrones sociales. La asociación estable y se han propuesto tres teorías”. (p. 18)

Por ese mismo modo para defender a la familia desde un sentido constitucional, citamos a la carta magna, pero, aunque en su articulado no define en sentido literal, si manifiesta su esencia, la de proteger a un solo tipo de familia, este ya sea de origen matrimonial o extramatrimonial, en la siguiente manera:

“La Constitución de 1993 establece que la sociedad y el Estado protegen específicamente a los niños, jóvenes, madres y ancianos en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como las instituciones naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio, el motivo de la separación o de la separación serán prescritos por la ley” (art. 4).

El concepto actual de familia no patrocina la familia formada en el matrimonio, es decir, la familia unida por las relaciones que existen entre dos o más personas, no necesariamente nacidas del matrimonio. sangre y matrimonio.

Como nos dice Rosas Torres (2006), la familia ha sufrido una serie de cambios, desde el concepto de configuración hasta su propia dimensión estructural, cuando las familias forman parte de una unión de hecho, actualmente se están procreando. con o sin hijos, así como familias nucleares, familias unifamiliares, familias reestructuradas u otros grupos del mismo sexo (p. 4).

El mismo autor argumenta que en nuestra realidad existen familias creadas no sólo en base a una relación marital sino también en base a la unión de hecho, incluso familias monoparentales (como enviudar, tener

hijos sin pareja, divorciarse) . o separación), reestructuración (por razones de divorcio o viudez, el hijo acepta la nueva relación del padre o de la madre), también conocida hoy como familia extensa. En consecuencia, la forma y el concepto de familia cambia según la situación demográfica. Sin embargo, independientemente del sistema legal, la religión, la costumbre o la tradición que elijan en el país que elijan, la forma en que traten a las mujeres en la familia, tanto legal como privadamente, debe ser compatible con los principios de igualdad y equidad para todos. todos.

## **2.2.2. ANÁLISIS DE ARTE. 2 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1936**

El Código Civil de 1936, en el libro primero de los derechos de las personas, parte primera, personas naturales, título I, el principio y el fin de una persona, identifica la letra:

Artículo 2.- Las personas que tienen derecho a desaparecer o La reducción posparto puede significar que una persona ha verificado el hecho del nacimiento. El mismo derecho se aplica a los maridos en caso de divorcio o ruptura matrimonial.

Artículo 4.- La mujer grávida puede solicitar que se reconozca su estado El Código Civil Peruano de 1936, en algunos casos de divorcio, nulidad y nulidad, el derecho de verificar el nacimiento de un hijo efectivamente se confería al marido y a los terceros involucrados. Se puede observar que este derecho del marido y terceros relacionados no se vulnera y no piensan que se vulnere la intimidad de la madre.

Este artículo ha protegido a los maridos y terceros interesados de embarazo y parto regular, se reservan el derecho de actuar donde puedan reclamar en caso de problemas relacionados con el supuesto embarazo o parto, ya que ha habido casos de embarazo embarazo y parto engaño o engaño en ese momento.

Como resultado, este artículo fue desestimado, según la junta de revisión en ese momento, se consideró que se había violado la privacidad de la madre y este artículo 2 del C.C es efectivo.

### **2.2.3. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984**

Comencemos por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2 del vigente Código Civil Peruano de 1984, que establece lo siguiente:

Reconocimiento judicial del embarazo. Una mujer puede pedir al tribunal que reconozca un embarazo o un parto a petición de los interesados en el nacimiento.

Las solicitudes se tramitan según el procedimiento de revisión preliminar con citación de personas cuyos derechos, a petición del solicitante o criterio del juez, puedan ser vulnerados. El juez podrá ordenar de oficio la práctica de las pruebas que considere pertinentes. No se permiten objeciones en este proceso.

Como puede verse en el pasaje, esto no tiene en cuenta que los esposos y terceros tienen interés en el reconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer, y por lo tanto violan el derecho del esposo a la tutela judicial efectiva, que es una característica de la Constitución en el artículo 139, numeral 3, que se refiere a “justas garantías y protección judicial”, la priva del derecho a demandar, es decir, el reconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer para confirmar o no su validez. existir.

Por otro lado, también existe el derecho a la infertilidad, es decir. se encuentran protegidos por el ordenamiento jurídico, según lo establece la Constitución Política del Perú en el Capítulo I “De los Derechos Humanos Básicos”, donde el art. El texto original 2 dice: “Toda persona tiene derecho a vivir, los niños son considerados justos en todo, provechosos para ellos”.

Los derechos que adquiriera desde el momento de la concepción, así como los derechos del padre sobre ellos, si los hubiere; Por ejemplo, el hecho de que una mujer esté embarazada y no tenga posibilidades de quedar embarazada y mucho menos de dar a luz, pero por no estar regulado en el ordenamiento jurídico, esa mujer no puede hacerlo y por lo tanto demanda a los legalmente reconocidos.

Por eso es importante que este artículo esté abierto a los esposos y terceros interesados en reconocer el embarazo o el parto de una mujer, para no vulnerar más sus derechos fundamentales, sus copias están protegidas por el artículo 4 del Código Civil sobre igualdad. entre Hombres y mujeres tienen la misma capacidad para disfrutar y ejercer sus derechos ciudadanos y están protegidos por constituciones y tratados internacionales.

También se protege al niño por nacer, la parte más importante de estas relaciones familiares, así como el derecho a la vida, a desarrollarse libremente desde la concepción hasta el nacimiento. Todos los derechos son a favor de lo que constituye el art. 1 del Código Civil. Prescripción. “El ser humano es sujeto de derechos desde el nacimiento”.

Al nacer, una persona cuyo concepto de sujeto de derechos está ampliado y agotado, lo tiene desde la concepción, adquiere no sólo el apellido de sus padres, sino también un derecho común por herencia. otros para ser suyos.

El artículo 2 del Código Civil establece lo siguiente: “La mujer puede solicitar reconocimiento judicial de embarazo o parto mediante citación que están interesados en tener hijos. (. . .)” Como se puede ver en esta parte normativa, la facultad se destaca solo para la mujer y deja de lado la ley que ayuda al hombre que situaciones especiales en relación con el divorcio o el anuncio de matrimonio cero; También podría ejercer sus derechos para proteger sus nombres y posiblemente su sucesión futura. (Zavaleta Velarde, 1996)

El segundo dígito de este código, aparentemente inspirado en el código argentino de Dalmasio Vélez Sarsfield, basado en un diseño del brasileño Augusto Texeira de Freitas, significa literalmente: "una mujer puede reclamar al juzgado el reconocimiento de su embarazo o parto, con citación de los interesados en Dar a luz". Este artículo es diferente al anterior. 2 del Código Civil de 1936, en el que el derecho a verificar el valor de nacimiento se confiere a los terceros pertinentes, y en algunos casos al marido. La junta de revisión considera que este incidente violó el derecho de la madre a la privacidad. (Sarsfield, 1987, pág. 30).

#### **2.2.4. LEGITIMIDAD PARA OBRAR**

Según la idea (Monroy Galvez, 1996), se refiere a que la cédula de identidad es una posición ventajosa para participar en el proceso; es decir, nos referimos a la legitimidad para ejercer la acción activa cuando se requiere el cargo de mediador para formular una determinada pretensión y estamos hablando de la legitimidad para ejercer el cargo de mediador solicitado por el demandado. que la acción interpuesta en el procedimiento puede interponerse contra él por motivos legales, Puede ser normal por la simple afirmación del actor de la propiedad de las situaciones jurídicas que tiene en un juicio, e inusual por el permiso legal expreso de ciertas personas para iniciar un juicio. (pág. 181).

#### **2.2.5. TERCERO INTERESADO**

En este caso para afines de la presente investigación, se le considera terceros interesados a los familiares más cercanos, como los tíos, abuelos maternos y paternos.

El Código de Procedimiento Civil no define a un tercero, pero tiene una amplia disposición de tutela judicial efectiva para todos aquellos cuyos derechos e intereses puedan ser vulnerados. Esta amplia disposición, sin embargo, contrasta con la falta de una regla general que permita la intervención de cualquier tercero que pueda tener algún derecho o interés que pueda ser afectado por el proceso.

En este sentido (Avendaño Jorge, 2014) nos señala: En el mismo sentido, a pesar de que el tercero ha intervenido y está pendiente, esta entidad no se denomina "parte" sino "tercero autorizado", lo que confunde con la presunción de injerencia (es decir, un tercero legítimo como propietario de un derecho o interés en la sentencia), incluida su revisión del debido proceso" (p. 98)

Se suele entender por tercero a un tercero ajeno a la relación jurídica de que se trate. Sin embargo, cuando nos ocupamos de la injerencia de un tercero en el proceso, debemos tener en cuenta que el tercero autorizado para intervenir en el proceso está necesariamente relacionado con la materia del litigio en beneficio directo o indirecto, propio o ajeno, paralelos o exclusivos de las piezas originales, de lo contrario no se permite su interferencia.

Según (Gonzales A.C., 1998) nos dijo esto: Esto significa que el tercero está fuera del proceso, pero no debe estar en una relación física en la que deba mostrar un nivel mínimo de interés. Por lo tanto, un tercero en el aspecto procesal puede ser una parte importante o mantener una relación importante con una de las partes del proceso, que se verá afectada por la decisión que se tome en el proceso en el que la parte pretenda intervenir. (p. 392)

Lo anterior no significa que no existan terceros y personas ajenas a una relación importante. Y lo que sucede es que siempre tendrán la condición de tercero, porque no será posible reclamar y reclamar su participación en el juicio, porque están despojados de la legitimación en el mismo, es decir, carecen del "interés legítimo adecuado". En definitiva, es el interés directo o indirecto del tercero, esta vinculación, lo que legitima la capacidad del tercero para participar en el proceso. (Vescovi, 1984, pág. 205)

En base a este nivel de interés o asociación, podemos concluir que hay tres tipos de terceros involucrados:

- a. Los que reclaman derechos propios, independientes y opuestos a los derechos reclamados por las partes, y que se caracterizan como fundamentales y autónomos. Se pueden dividir en dos subcategorías:
- Primero, cuando intervienen en un juicio contrario a sus derechos, pero no excluyen el derecho reclamado por el actor, porque creen que no son titulares del derecho solicitado, sino que puede coexistir otro derecho contra el demandado. bien. demandante. Por ejemplo, tenemos un tercero cuya prioridad se establece en el artículo. 100, tercer párrafo del Código de Procedimiento Civil, en el cual el tercero interviniente en la causa no pretende excluir los derechos del demandante, sino tratar de devolver el préstamo. con la ejecución forzosa del producto antes de la aprobación del contratista.
  - El segundo grupo incluye a quienes interfieren en pretensiones que no se ajustan a las pretensiones del actor y del demandado, ya que se busca excluir a ambos del derecho a hacer valer, en el cual el tercero es considerado como único propietario. Así ocurre, por ejemplo, en el supuesto previsto en el art. 99 del Código de Procedimiento Civil, cuando el heredero tiene más derecho a participar en un pleito entre los presuntos herederos, reclamando para sí el derecho a heredar.
- b. Los que reclaman derechos propios relativos y discutidos en el juicio y similares, en todo o en parte, a los derechos reclamados por una de las partes en el juicio. Su posición es autónoma e independiente, pero no de oposición, sino que corresponde a la posición del partido principal. Son las denominadas joint ventures indirectas o litigios consecutivos, cuya intervención se rige por el art. 98 del código adjetivo.
- c. Finalmente, existen terceros que no reclaman el derecho a resolver las controversias en las que participan, pero que tienen un interés personal en el destino de la pretensión de una de las partes para evitar la reflexión o consecuencias secundarias potencialmente dañinas. Como

tales, están presentes en el juicio únicamente para ayudar a los litigantes en problemas procesales, por lo que su participación es solo secundaria y accesorio. Este es el caso previsto en el art. 97 de la ley procesal. (Davis Echandía, 2001)

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **FAMILIA.** – Conjunto de personas formado por una pareja casada, a menudo unida por lazos jurídicos o religiosos) que viven juntas y tienen un proyecto de vida común y sus hijos, si los hubiere. "familia compuesta por una madre, un padre y dos hijos"
- **LEGÍTIMO INTERÉS.** - En la actualidad, existen una serie de situaciones jurídicas con ventajas y desventajas que el ordenamiento jurídico atribuye a las personas jurídicas. Las situaciones legalmente ventajosas incluyen: derechos de sujeto, aspiraciones e intereses legítimos. Las desventajas legales incluyen: obligaciones, obligaciones, sumisiones y cargas.
- **PRETENSION.** – El acto de pretender que una cosa u objeto se logra con el mismo fin
- **MARIDO.** – Un hombre que está casado o vive con una mujer, también conocida como su cónyuge.
- **TERCERO INTERESADO.** –En este sentido, a pesar de que un tercero ya ha intervenido y está en proceso, a esta entidad no se le llama "parte" sino "tercero legítimo", lo que confunde el supuesto de injerencia (que el tercero está legitimado por tener un derecho o interés, que puede ser afectado por la sentencia) con su inclusión procesal en el juicio
- **DERECHOS FUNDAMENTALES.** – Estos son derechos que han sido reconocidos en la ley vigente de 1999 y se entienden como derechos fundamentales en la constitución.
- **INTERÉS EN EL NACIMIENTO.** – Existe alguna preocupación por el nacimiento de menores, principalmente padres, parientes como tíos,

abuelos, primos y otros parientes, tanto por parte de madre como de padre, así como el grado de parentesco y proximidad

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**HG.** Existe relación jurídica y significativa entre el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer y el derecho del marido y tercero interesado y son:

- El legítimo interés del marido y terceros interesados en el reconocimiento judicial del embarazo
- Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del marido y tercero interesado en el reconocimiento judicial del embarazo
- Igualdad de goce y ejercicio de los derechos

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HE1.** Actualmente en nuestro ordenamiento jurídico no se reconoce al marido ni al tercero interesado para poder ejercer su derecho de acción a solicitar el reconocimiento judicial de embarazo o parto de una mujer, vulnerando la igualdad y la legitimidad para obrar.

**HE2.** La relación existente entre el derecho de acción y la tutela jurisdiccional con la legitimidad del marido y del tercero interesado para poder obrar es muy escasa, puesto que están limitados estos derechos.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE**

El desconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer

### **2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Derechos del marido o del tercero interesado

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VARIABLE INDEPENDIENTE                                                                                                                                                                             | DIMENSIONES                                                                                                                                                                                                                                                            | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Derechos del marido o del tercero interesado</b><br>Definida como el conjunto de normas que amparar al marido y al tercero interesado para el reconocimiento judicial de embarazo de una mujer. | <b>Legitimidad del Marido o tercero interesado</b>                                                                                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interés para obrar</li> <li>- Legitimidad para obrar</li> <li>- Derecho de Acción</li> <li>- Tutela Jurisdiccional</li> <li>- Capacidad de ejercicio</li> </ul>                                                           |
|                                                                                                                                                                                                    | <b>Constitución Política del Perú</b>                                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 4, de nuestra carta magna</li> <li>- Protección de los derechos fundamentales</li> </ul>                                                                                                                         |
| VARIABLE DEPENDIENTE                                                                                                                                                                               | DIMENSIONES                                                                                                                                                                                                                                                            | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>El Desconocimiento judicial del embarazo o parto</b>                                                                                                                                            | <b>Reconocimiento Judicial del Embarazo</b><br>Consiste en la realización de una acción judicial de prueba anticipada ante el juez de familia, para que este pueda constatar que existe un embarazo, parto o los dos y estos sean acreditados por un documento público | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 2 del Código Civil Peruano</li> <li>- Límite de la prueba</li> <li>- Citación de las personas que tengan interés</li> <li>- Reconocimiento judicial citando a quienes puedan tener derechos afectados</li> </ul> |
|                                                                                                                                                                                                    | <b>Desconocimiento judicial del embarazo</b><br>Consiste en la no realización del reconocimiento del Juez de familia, así no se constará que existió un parto y no se acredita quien es el padre de dicho recién nacido.                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del marido y del tercero interesado en el reconocimiento</li> <li>- Igualdad de goce y ejercicio de los derechos</li> </ul>                                   |

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Se ha utilizado un tipo de prueba, porque gracias a nuestras herramientas, recibiremos datos de la naturaleza real, porque intentaremos determinar si hay alguna relación jurídica para poder fundamentar el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer con el derecho del marido o del tercero interesado.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

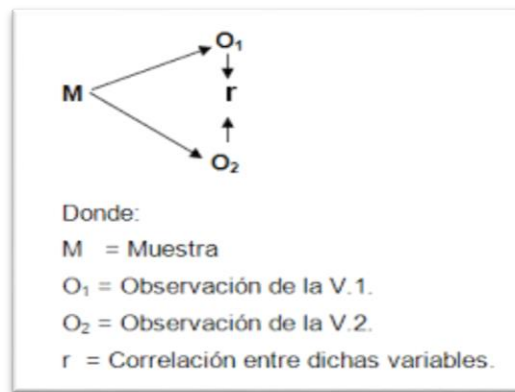
El método exploratorio de este estudio es cuantitativo, principalmente porque a las variables cualitativas se les asigna un número o valor específico para facilitar la obtención de resultados, así como el procesamiento de datos y el uso de métodos estadísticos.

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

El nivel de investigación de este estudio fue descriptivo-explicativo en el sentido de que determinamos las características de cada variable, es decir, si existe alguna relación jurídica que justifique el derecho al reconocimiento laboral de estar embarazada o no, dar a luz un hijo a una mujer dependiente de su marido o de un tercero relacionado.

##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño de este estudio es no experimental-correlacional, no empírico en el sentido de que no pretendemos modificar o jugar un papel dominante en la modificación de las variables estudiadas, solo intentamos modelar describirlas y definir las relaciones entre ellas. De acuerdo con nuestra idea, el diagrama se verá así:



### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.2.1. POBLACIÓN

La población incluye a todos los procuradores del Distrito Judicial de Huánuco; aún no establecida por estar bajo la barra de Huánuco; registró más de 3500 miembros, no todos los miembros son abogados litigantes, ni son jueces civiles de la Corte Suprema de Huánuco.

#### 3.2.2. MUESTRA

La muestra estuvo conformada por los siguientes participantes:

- Diez (10) abogados que aceptaron participar en la investigación sobre la relación jurídica para poder fundamentar el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer con el derecho del marido o del tercero interesado.
- Cinco (05) Jueces especialistas en materia de familia que aceptaron participar en la investigación sobre la relación jurídica para poder fundamentar el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer con el derecho del marido o del tercero interesado.

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El método de investigación se aplicó a través de cuestionarios enviados a diez (10) abogados, (05) jueces encargados de familia en la ciudad de Huánuco.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Se utilizó Excel para el procesamiento de datos. Se utilizó estadística descriptiva utilizando herramientas de tablas y gráficos estadísticos.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

El procesamiento de datos viene a ser a través de las tablas y figuras de todos los datos que vienen a estar recabados dentro de las encuestas realizadas las cuales se determinara mediante figuras el porcentaje correspondiente aplicando la estadística la cual nos va a brindar las medidas correctas de la investigación.

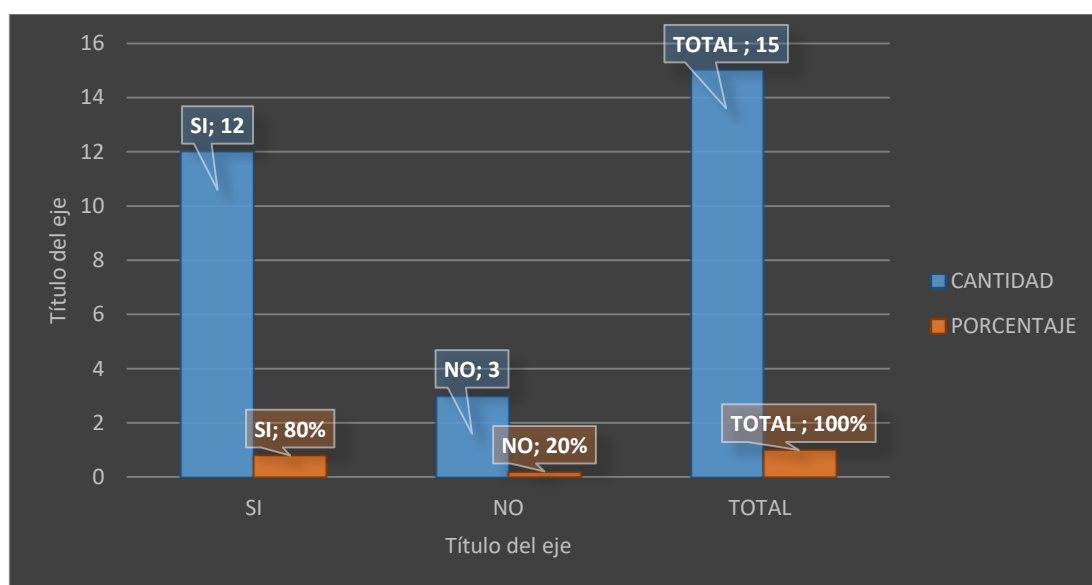
**Tabla 1**

*¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico contempla el reconocimiento judicial del embarazo?*

| Valores             | N° 02 |     |    |      |
|---------------------|-------|-----|----|------|
|                     | Si    |     | No |      |
|                     | N°    | %   | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 12    | 80% | 03 | 20%  |
| Total               |       |     | 15 | 100% |

**Gráfico 1**

*¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico contempla el reconocimiento judicial del embarazo?*



## **INTERPRETACION**

De la encuesta realizada se tiene que un 80%(12) de los encuestados considera que dentro del ordenamiento jurídico que regula el comportamiento de la sociedad el cual viene a contemplar el reconocimiento de manera judicial al embarazo, teniendo como primer punto el respeto del derecho a la vida, a diferencia del 20%(03) de encuestas que no considera al embarazo dentro del ordenamiento jurídico.

## **ANÁLISIS**

Se determina que el embarazo viene a ser reconocido dentro del ordenamiento jurídico, es por ello si el padre no se hizo cargo durante la etapa de gestación y durante el parto la madre puede solicitar el reconocimiento del embarazo y de los gastos que conllevan ello mediante la vía judicial, tendremos en cuenta y como primer criterio el reconocimiento del derecho a la vida del no nacido.

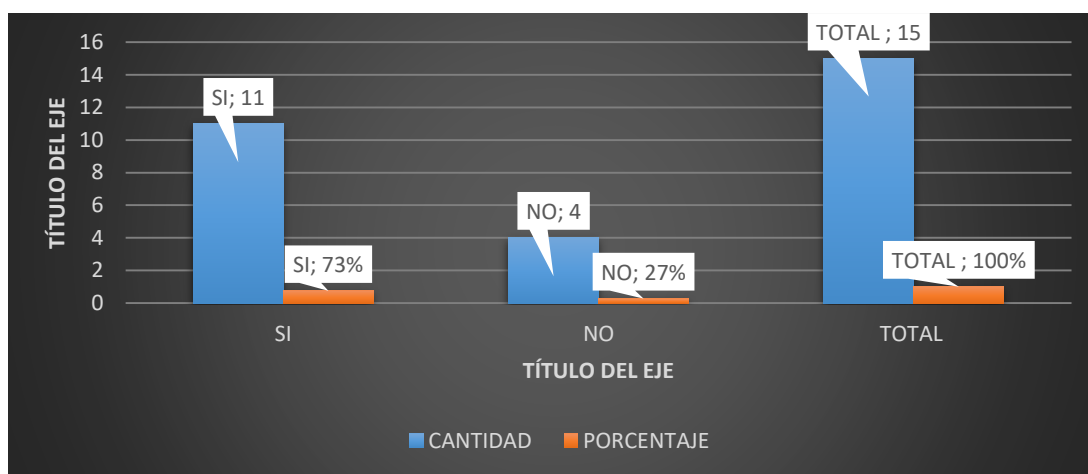
**Tabla 2**

*¿cree usted que existen derechos de los terceros interesados en nuestro ordenamiento Jurídico?*

| Valores             | N° 02 |     |    |      |
|---------------------|-------|-----|----|------|
|                     | Si    |     | No |      |
|                     | N°    | %   | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 11    | 73% | 04 | 27%  |
| Total               |       |     | 15 | 100% |

**Gráfico 2**

*¿cree usted que existen derechos de los terceros interesados en nuestro ordenamiento Jurídico?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada tenemos un 73%(11) de los encuestados considera que vienen a existir derechos de terceros interesados dentro de nuestro ordenamiento jurídico el cual se encuentra regulado en pos de la seguridad y del cuidado de la persona, existiendo dentro de la encuesta el interés del tercero, asimismo se tiene un 27%(4) de los encuestados que considera que o existe reconocimiento judicial de interés de un tercero interesado.

## ANÁLISIS

Se determina que viene a existir el interés de un tercero el cual puede ser reconocido por la vía judicial, lo cual se considera la necesidad de la regulación del código y de la constitución siendo este tercero fuera del círculo familiar, entendiéndose como un principio a protección de la vida humana, de esta manera determinar el interés legítimo en el reconocimiento vía judicial.

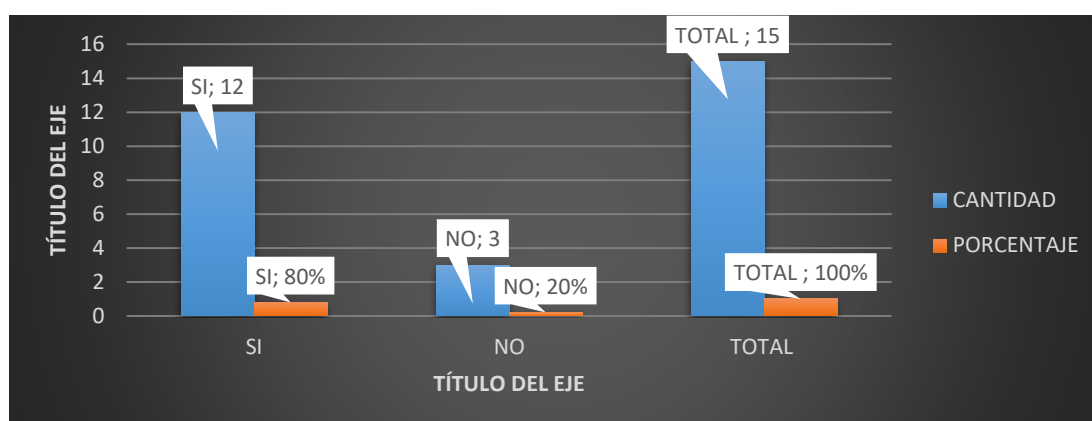
**Tabla 3**

*¿considera usted que desde el momento de la concepción el concebido es acreedor de derechos?*

| Valores             | N° 02 |     |    |      |
|---------------------|-------|-----|----|------|
|                     | Si    |     | No |      |
|                     | N°    | %   | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 12    | 73% | 03 | 27%  |
| Total               |       |     | 15 | 100% |

**Gráfico 3**

*¿considera usted que desde el momento de la concepción el concebido es acreedor de derechos?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada se observa un 80%(12) de los encuestados considera que desde el momento de la concepción el no nacido o también llamado embrión, que de la misma manera se tiene que un 20%(3) de los encuestados que considera que el embrión no viene a ser sujeto de derechos el cual se reconoce como una dualidad y discusión al respecto del Derecho a la vida.

## ANÁLISIS

Se viene a determinar la existencia del respeto al Derecho a la Vida desde la concepción, siendo el embrión sujeto de derechos, es por ello que el estado peruano reconoce al embrión como parte del ser humano encontrándose bajo la protección de quien lo ha concebido, asimismo existe el interés de un tercero que busca su protección o reconocimiento de la nueva vida es por ello que se encuentra dentro del ordenamiento jurídico como un sujeto de derechos desde la concepción.

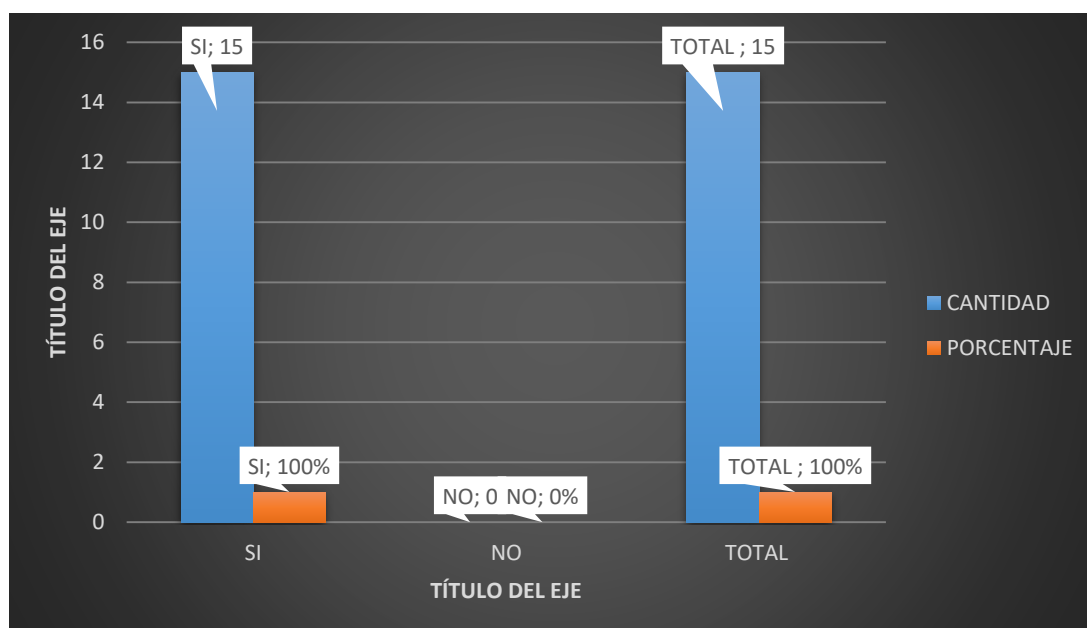
**Tabla 4**

*¿considera usted que se reconoce los derechos del embarazo y/o parto?*

| Valores             | N° 02 |      |    |      |
|---------------------|-------|------|----|------|
|                     | Si    |      | No |      |
|                     | N°    | %    | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 15    | 100% | 0  | 0%   |
| Total               |       |      | 15 | 100% |

**Gráfico 4**

*¿considera usted que se reconoce los derechos del embarazo y/o parto?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada un 100%(15) reconoce los derechos del embarazo, de esa manera se puede solicitar mediante vía judicial el reconocimiento de ello, llevándolo a la vía judicial con la finalidad de obtener el reconocimiento del gasto realizado durante el embarazo y el parto en cuestión.

## ANÁLISIS

El reconocimiento del derecho del embarazo viene a ser primordial ya que ello determina la situación de la embarazada con ello siendo beneficiaria de programas sociales y atenciones preferenciales dentro de las instituciones tanto públicas como privadas, es así la importancia del reconocimiento del embarazo.

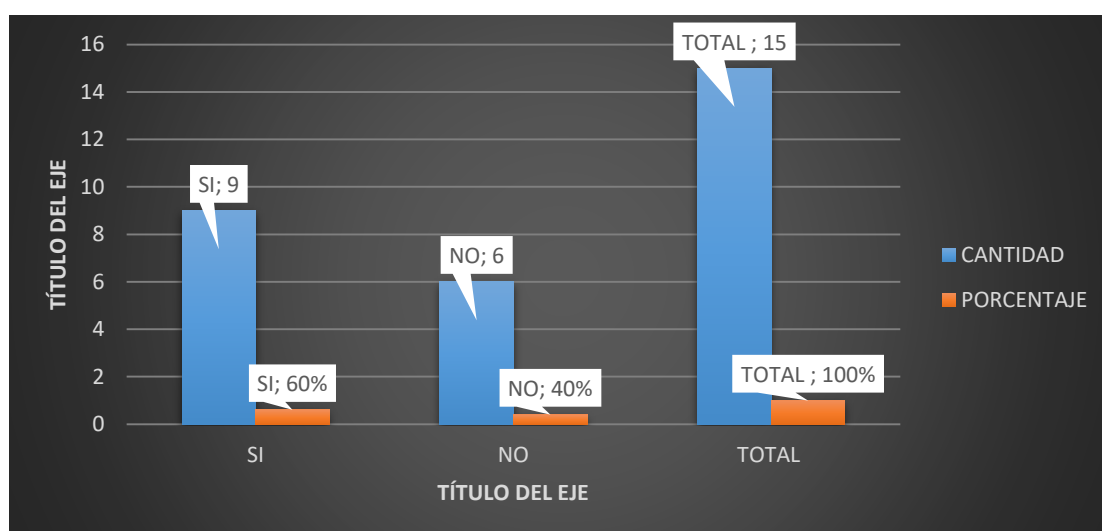
**Tabla 5**

*¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico existe el derecho de acción para los terceros interesados?*

| Valores             | N° 02 |     |    |      |
|---------------------|-------|-----|----|------|
|                     | Si    |     | No |      |
|                     | N°    | %   | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 09    | 60% | 06 | 40%  |
| Total               |       |     | 15 | 100% |

**Gráfico 5**

*¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico existe el derecho de acción para los terceros interesados?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada se tiene que un 60%(9) de los encuestados considera que dentro del ordenamiento jurídico existe el derecho de acción para los terceros interesados a fin de solicitar vía judicial de parte de los familiares, quienes vienen a ser los terceros, empero de otra parte se tiene un 40%(6) que considera que no existe la legitimidad para solicitar intervención referente al proceso de embarazo.

## ANÁLISIS

De esa manera se encuentra de manera ampliada la regulación de las diversas formas de la intervención al proceso, existiendo una tutela jurisdiccional efectiva a los terceros interesados a falta de interés de los progenitores.

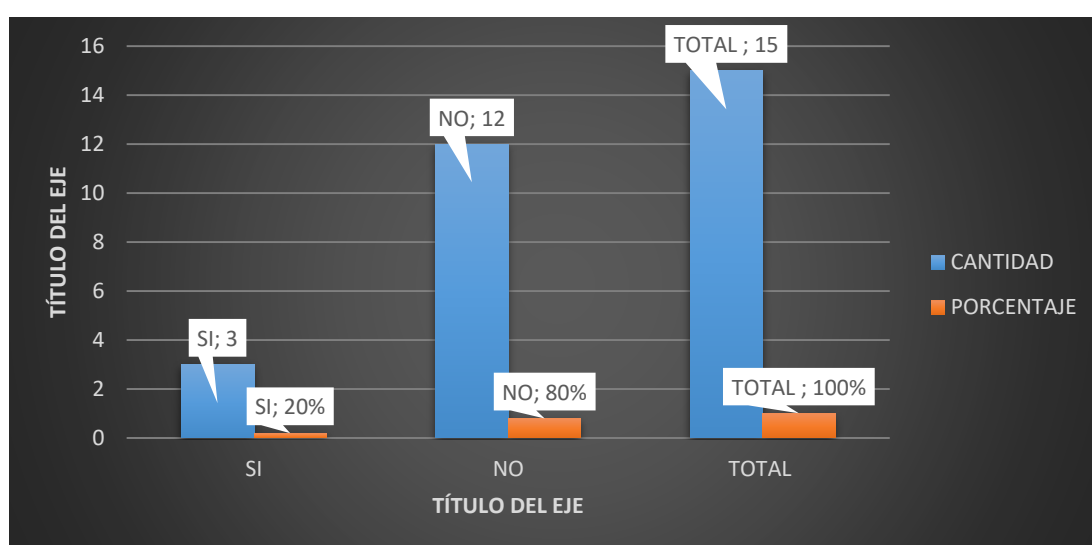
**Tabla 6**

*¿cree usted que es vulnerado los derechos de los terceros interesados ante el derecho del reconocimiento del embarazo?*

| Valores             | N° 02 |     |    |      |
|---------------------|-------|-----|----|------|
|                     | Si    |     | No |      |
|                     | N°    | %   | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 03    | 20% | 12 | 80%  |
| Total               |       |     | 15 | 100% |

**Gráfico 6**

*¿cree usted que es vulnerado los derechos de los terceros interesados ante el derecho del reconocimiento del embarazo?*



### INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada se tiene que un 20%(3) de los encuestados consideran que se vulneran los derechos de los terceros interesados frente al derecho del reconocimiento del embarazo, debiendo ser necesario el reconocimiento al tercero interesado y de esa manera proteger los derechos del concebido, de otro modo tenemos un 80%(12) de los encuestados considera que no se vulnera el derecho de los terceros interesados al reconocimiento del embarazo.

### ANÁLISIS

De la encuesta realizada se tiene que no se cree es vulnerado el derecho a los terceros interesados frente al reconocimiento del embarazo, es por ello que es importante el reconocimiento de manera judicial del embarazo con la finalidad de protección del derecho del concebido.

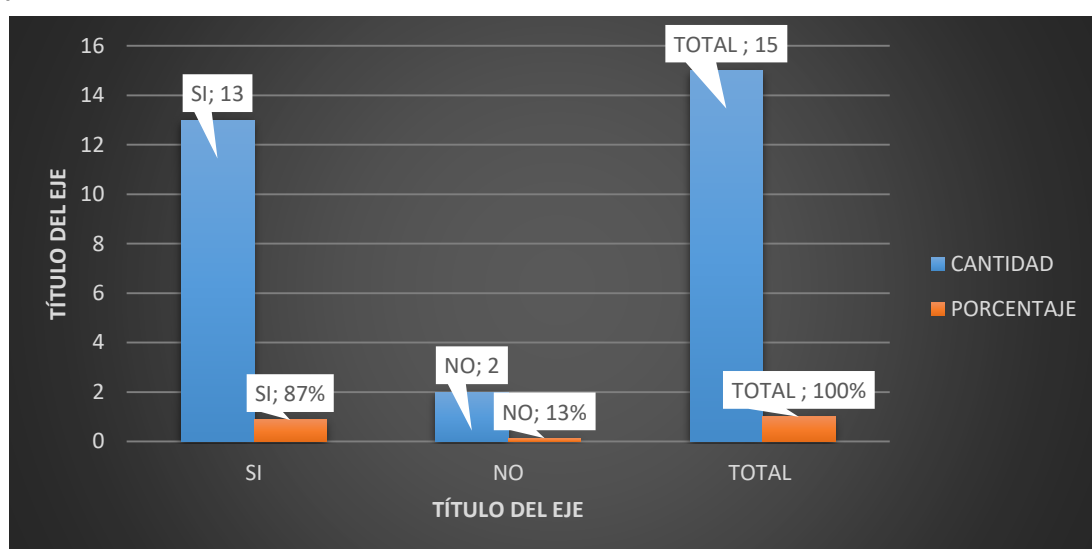
**Tabla 7**

*¿cree usted que se respeta los derechos del esposo o tercero interesado dentro de la vía judicial?*

| Valores             | N° 02 |     |    |      |
|---------------------|-------|-----|----|------|
|                     | Si    |     | No |      |
|                     | N°    | %   | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 13    | 87% | 02 | 13%  |
| Total               |       |     | 15 | 100% |

**Gráfico 7**

*¿cree usted que se respeta los derechos del esposo o tercero interesado dentro de la vía judicial?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada se tiene que un 87%(13) de los encuestados considera que, si se respeta los derechos del esposo o del tercero interesado por lo que es de gran importancia el reconocimiento vía judicial, de otro lado tenemos un 13%(2) que cree que no se vulnera el derecho del esposo ni del tercero interesado, con este resultado se tiene que los encuestados consideran que se respeta el derecho del esposo y de los terceros interesados dentro de la vía judicial en favor del concebido.

## ANÁLISIS

De la encuesta realizada se tiene presente el reconocimiento del derecho del esposo y del tercero interesado lo cual viene a ser una forma de protección del concebido en aras de protegerlo y brindarlo derechos de parte del estado.

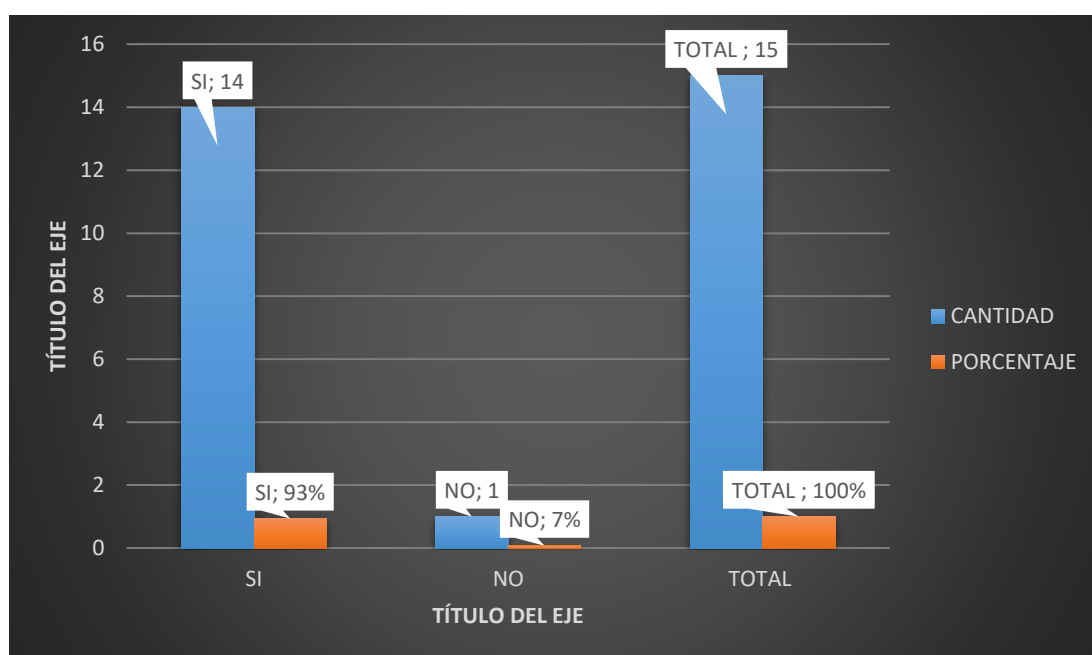
**Tabla 8**

*¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho del esposo o tercero interesado en el embarazo?*

| Valores             | N° 02 |     |    |      |
|---------------------|-------|-----|----|------|
|                     | Si    |     | No |      |
|                     | N°    | %   | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 14    | 93% | 01 | 07%  |
| Total               |       |     | 15 | 100% |

**Gráfico 8**

*¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho del esposo o tercero interesado en el embarazo?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada observamos la importancia del cumplimiento de los plazos procesales con la finalidad de no vulnerar el derecho del esposo ni del tercero interesado en el embarazo es por ello que se observa un 93%(14) de los encuestados que afirma la importancia del cumplimiento de los plazos en referencia a la integridad de la embarazada y del concebido, y solo un 7%(1) considera que no es necesario el cumplimiento.

## ANÁLISIS

De la encuesta realizada obtenemos la importancia del cumplimiento en todo tipo de proceso judicial es por ello que se determina la importancia de un correcto proceso judicial en favor de los justiciables.

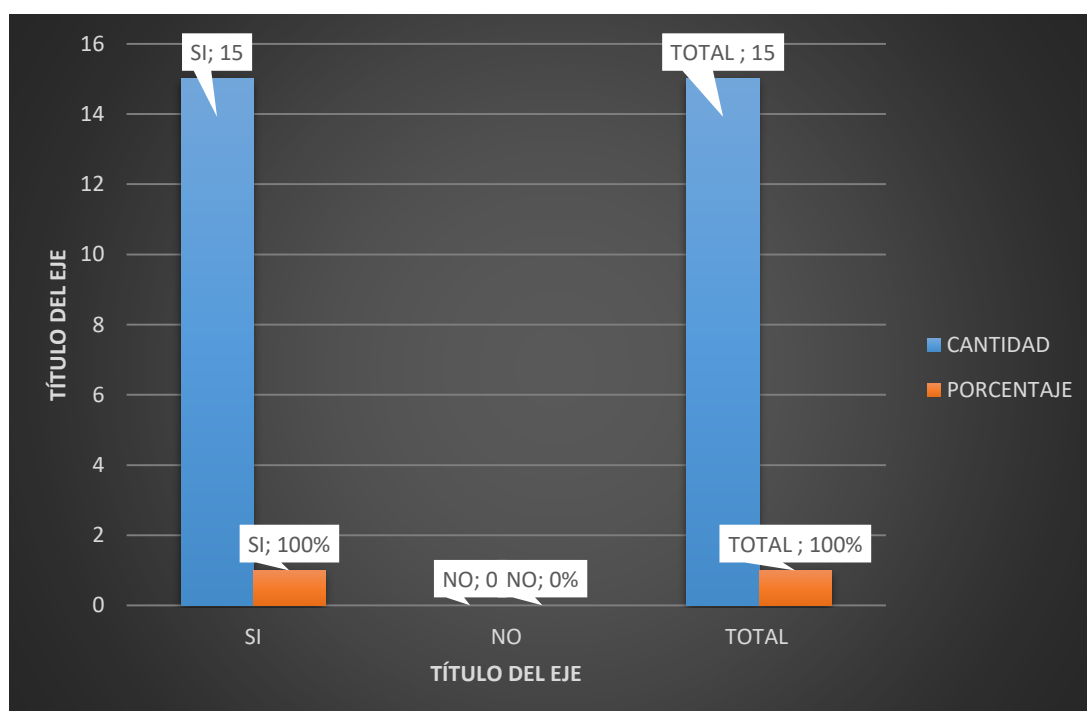
**Tabla 9**

*¿cree usted que afecta a la madre el no reconocimiento de embarazo?*

| Valores             | N° 02 |      |    |      |
|---------------------|-------|------|----|------|
|                     | Si    |      | No |      |
|                     | N°    | %    | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 15    | 100% | 00 | 00%  |
| Total               |       |      | 15 | 100% |

**Gráfico 9**

*¿cree usted que afecta a la madre el no reconocimiento de embarazo?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada se tiene que un 100%(15) de los encuestados considera que el no reconocimiento del embarazo afecta a la madre gestante ya que este derecho la reconoce como tal en su condición y lo cual también le conlleva a obtener derechos dentro del sistema jurídico.

## ANÁLISIS

Se reconoce el embarazo con el objetivo de regular el derecho a la maternidad de manera independiente y libre, estos derechos adquiridos de la embarazada el conllevan a los beneficios que por ley le corresponden y sea capaz de gozar de ellos sin perjuicio alguno.

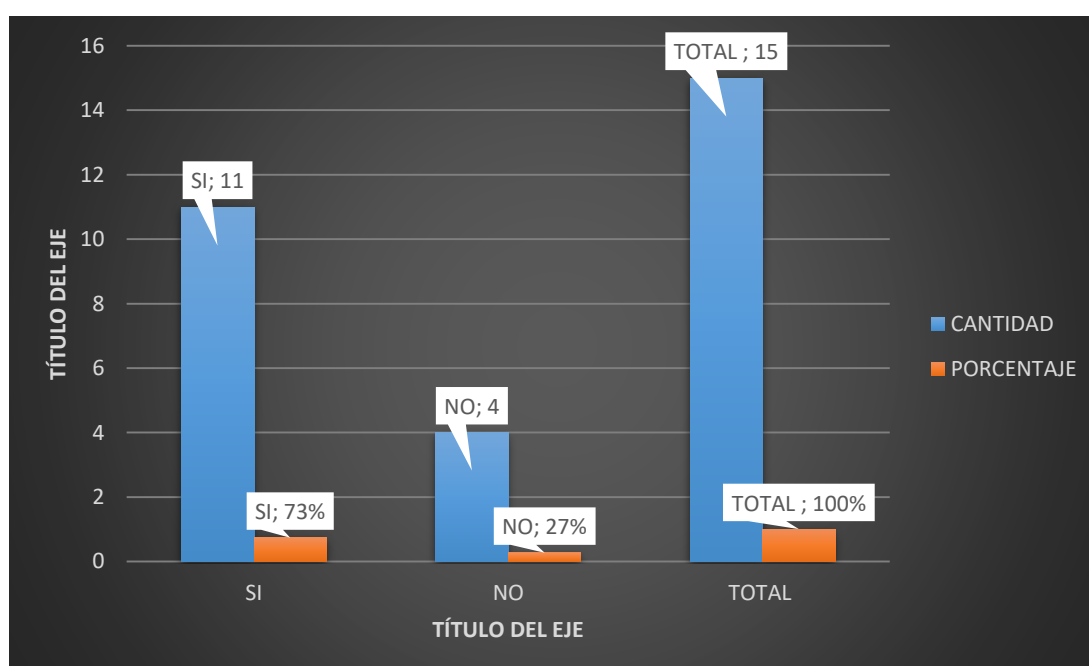
**Tabla 10**

*¿cree usted que existe relación jurídica entre el derecho de reconocimiento de embarazo y el derecho del tercero interesado?*

| Valores             | N° 02 |     |    |      |
|---------------------|-------|-----|----|------|
|                     | Si    |     | No |      |
|                     | N°    | %   | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 11    | 73% | 04 | 27%  |
| Total               |       |     | 15 | 100% |

**Gráfico 10**

*¿cree usted que existe relación jurídica entre el derecho de reconocimiento de embarazo y el derecho del tercero interesado?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada se observa que un 73%(11) de los encuestados considera la existencia de la relación jurídica entre el derecho de reconocimiento embarazo y el derecho del tercero interesado una posición frente al reconocimiento del embarazo, de otra parte, tenemos un 27%(04) que considera que no existe relación alguna de la solicitud de relación.

## ANÁLISIS

Se reconoce la relación jurídica que existe entre el derecho de reconocimiento de embarazo y el derecho del tercero interesado en referencia al reconocimiento del embarazo.

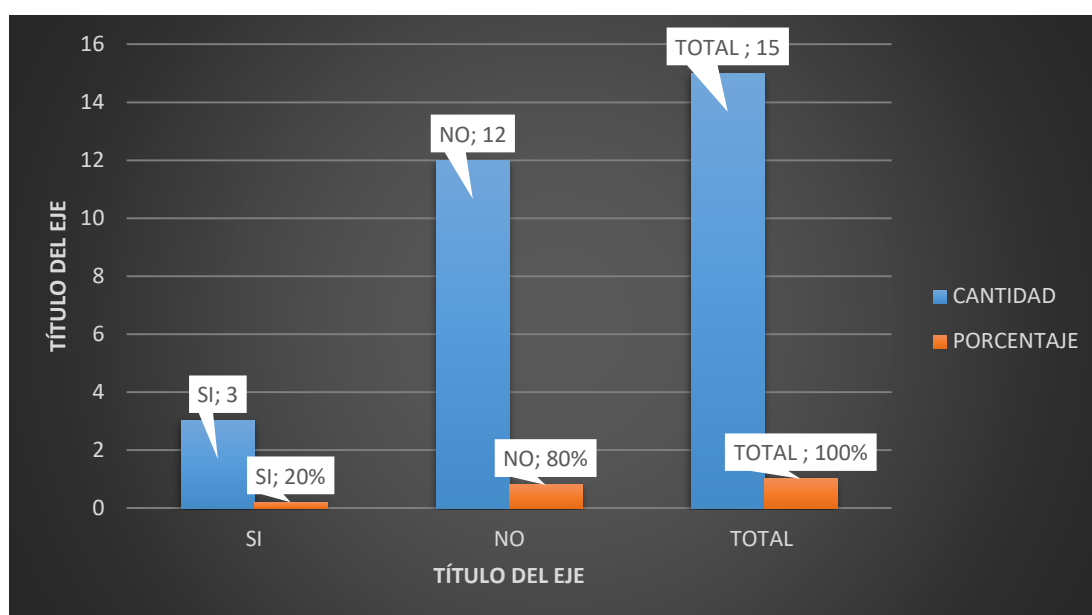
**Tabla 11**

*¿cree usted que es correcto reconocer el embarazo o parto sin antes de comprobarse la paternidad?*

| Valores             | N° 02 |     |    |      |
|---------------------|-------|-----|----|------|
|                     | Si    |     | No |      |
|                     | N°    | %   | N° | %    |
| Cantidad/Porcentaje | 03    | 20% | 12 | 80%  |
| Total               |       |     | 15 | 100% |

**Gráfico 11**

*¿cree usted que es correcto reconocer el embarazo o parto sin antes de comprobarse la paternidad?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada sé que el 20%(03) de encuestados consideran que primero se debe de reconocer la paternidad para luego reconocer el embarazo, empero se tiene un 80%(12) de los encuestados que considera que NO es necesario primero el reconocimiento de la paternidad ya que en primer lugar se encuentra el derecho del concebido por encima de la paternidad.

## ANÁLISIS

Obtenida la información se observa el reconocimiento del derecho a la vida del concebido ya que no es necesario en primer lugar reconocer la paternidad, dejando entrever la necesidad primaria del reconocimiento del embarazo.

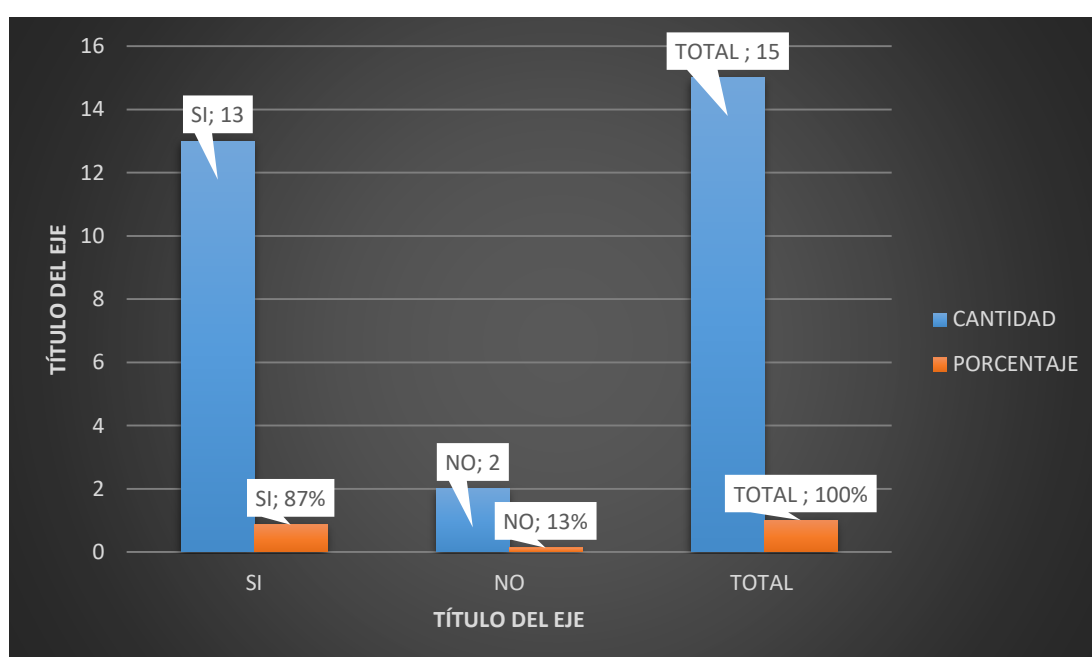
**Tabla 12**

*¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar los gastos del embarazo?*

| Valores             | N° 02 |     |      |     |
|---------------------|-------|-----|------|-----|
|                     | Si    |     | No   |     |
|                     | N°    | %   | N°   | %   |
| Cantidad/Porcentaje | 13    | 87% | 02   | 13% |
| Total               | 15    |     | 100% |     |

**Gráfico 12**

*¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar los gastos del embarazo?*



## INTERPRETACIÓN

De la encuesta realizada se observa que un 87%(13) de los encuestados considera necesario y primordial determinar el valor de la cuantía para lograr determinar los gastos de embarazo, para con ello buscar el reconocimiento del pago de parte del padre o de los terceros interesados, de otra parte, un 13%(2) considera que no es necesario determinar el valor de la cuantía.

## ANÁLISIS

Se determina la importancia de determinar el valor de la cuantía con la finalidad de determinar los gastos del embarazo que llega a realizar la embarazada y estos gastos ser reconocidos por el padre o el tercero interesado a través de un proceso judicial.

## **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS**

Para llevar a cabo la contratación de la hipótesis general y de las hipótesis específicas las cuales definirán la correlación que existen entre la variable dependiente e independiente, definida la información que obra en las encuestas realizadas y empleadas las pruebas estadísticas para delimitar la correlación existente de la investigación realizada.

**HG.** Se utilizó Excel para el procesamiento de datos. Se utilizó estadística descriptiva utilizando herramientas de tablas y gráficos estadísticos que son:

- Intereses legítimos de los esposos y terceros relacionados con el reconocimiento legal del embarazo
- Vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva del marido y terceros relacionados por el reconocimiento judicial del embarazo
- Usar y disfrutar de los mismos derechos.

Obtenida la información que se muestra durante el desarrollo de la investigación es que se percibe de la existencia de la relación jurídica entre el derecho de reconocimiento de embarazo y de ese mismo modo el derecho que reconoce al marido como al tercero interesado en pos de protección del concebido, empero denotar el legítimo interés del marido así como del tercero interesado ello a través del reconocimiento mediante la vía judicial, de ese modo prevalecer el derecho a la igualdad de goce y ejercicio de los derechos de acceso a la justicia de las personas. Es por ello que como se puede observar en la tabla y figura N°11 es que el 73%(11) de los encuestados si considera la existencia de la relación entre el derecho de reconocimiento de embarazo, el derecho del esposo y del tercero interesado.

**HE1.** Actualmente en nuestro ordenamiento jurídico no se reconoce al marido ni al tercero interesado para poder ejercer su derecho de acción a solicitar el reconocimiento judicial de embarazo o parte de una mujer, vulnerando la igualdad y la legitimidad para obrar.

Analizado el ordenamiento jurídico el cual se reconoce en el artículo 2° El reconocimiento del embarazo de la corte, que se determina que una mujer puede ir a la corte, solicitar reconocer el embarazo o dar a luz, citar a los interesados en dar a luz. Esta solicitud se maneja en forma de evidencia al principio del programa de aquellos que señalan al solicitante o de acuerdo con la decisión del juez, lo que puede afectar los derechos. El juez puede ordenar a Ex Oficio que obtenga pruebas que se consideren apropiadas. En este proceso no se admite oposición.

De la hipótesis específica 1 podemos dirigirnos a la tabla y grafico N°1 donde un 80%(12) de los encuestados considera que el ordenamiento jurídico contempla el reconocimiento del embarazo.

**HE2.** La relación existente entre el derecho de acción y la tutela jurisdiccional con la legitimad del marido y del tercero interesado para poder obrar es muy escaza, puesto que están limitados estos derechos.

De la vinculación hasta la fecha entre el derecho a ejercitar la demanda y la defensa judicial con el reconocimiento de la legitimidad del marido y del tercero implicado, y por tanto el derecho a actuar y exigir lo que prescribe la ley, tal titularidad del acto lo podemos observar en la tabla y figura N°5 en la cual un 60%(09) de los encuestados considera que en el ordenamiento jurídico existe el derecho de acción de persona que tenga interés en el nacimiento, teniendo interés el padre o un tercero interesado.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Que, tal como se ha establecido y llevado a cabo la investigación, teniendo dentro del marco teórico, los antecedentes a nivel internacional, nacional y regional, agregado a ello tenemos información recabada a través de los gráficos y los cálculos realizados a través de las encuestas a la tesis el desconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer al marido o al tercero interesado, en el juzgado de familia del distrito de Huánuco, 2020, realizado la investigación y utilizando los instrumentos correspondientes se logró contrastar los resultados del trabajo de investigación, evidenciando una correlación que existe entre cambios proyectos tanto de los antecedentes a nivel nación y los proyectos nivel regional, contrastando con la investigación realizada se observa una correlación significativa de hipótesis el cual es favorable para la investigación ya que esto denota la protección y el reconocimiento del embarazo ya sea por la vía judicial o cualquier otro medio, ello con la finalidad de tener la protección del concebido, tanto este derecho se encuentra plasmado en el artículo 2° del Código Civil en el libro I Derechos de las Personas en su sección primera, donde se establece lo siguiente: “Una mujer puede pedir al tribunal que reconozca un embarazo o dar a luz bajo citación de los interesados en dar a luz” con ello confirmamos lo planteado en la presente investigación, es del reconocimiento del derecho a las personas desde el momento de la concepción siendo esta de gran importancia ya que se cuenta con la regulación necesaria para el reconocimiento del embarazo que puede ser solicitado por el marido o un tercero interesado legítimamente.

Observando las conclusiones de la tesis de “La filiación extramatrimonial y la responsabilidad civil” se llegó a las conclusiones en las cuales se menciona la evolución del derecho ello a tal punto de la aceptación de la aplicación de los principios de la responsabilidad civil dentro de las relaciones familiares,

teniendo como fuente la norma genérica de no realizar daño alguno a los miembros de la familia.

Ante esta conclusión nos remitimos a nuestra investigación en el cual existe el reconocimiento del embarazo con la finalidad de garantizar la protección del concebido, teniendo al estado como regulador de la norma y de la convivencia y con ello evitar algún daño a la embarazada o al concebido, así también el reconocer el embarazo hará que el padre que se desentendió de la misma se tendrá que hacer cargo por la vía judicial con el reconocimiento del proceso de gestación hasta el nacimiento siendo esta responsabilidad obligatoria.

Lo que se busca con este trabajo es el reconocimiento del embarazo y/o del parto de la mujer, al marido o a un tercero interesado del embarazo con la finalidad de proteger tanto a la madre como al concebido, otorgándoles los beneficios correspondientes a la madre por ser quien protegerá al concebido durante nueve meses.

## **CONCLUSIONES**

- 1.-** Existe un vínculo legal entre la admisión judicial del embarazo y el derecho del esposo o tercero involucrado, una mujer embarazada puede solicitar ante el tribunal que se reconozca su embarazo o dar a luz, y al mismo tiempo notificar a las personas pertinentes sobre el nacimiento.
- 2.-** Actualmente el ordenamiento jurídico se encuentra protegiendo el Derecho a la Vida, el derecho a las personas, principalmente la protección del concebido, tal como se encuentra establecido en el artículo 2° El Código Civil dispone que el reconocimiento judicial de la gestación subrogada debe brindar protección a la gestante.
- 3.-** Se reconoce el derecho a la tutela jurisdiccional y a la tutela de derecho a través de la vía judicial, el reconcomiendo judicial del embarazo por quien lo solicite, dentro del contexto no se delimita la necesidad de reconocimiento sea a solicitud de la madre o de un tercero interesado que tenga interés en el parto, siempre buscando la misma finalidad que es la protección y reconocimiento del concebido como un sujeto de derechos.
- 4.-** En la actualidad los embarazos vienen a ser asistidos por médicos especialistas y dentro de los establecimientos de salud, con lo cual se deja antecedentes desde el embarazo hasta el momento del nacimiento del concebido, de esa manera se tiene la manera de probar la manera en la que se ha llevado a cabo cada una de las etapas desde el conocimiento del embarazo hasta las etapa final, es así que esta proceso servirá como medio probatorio en un proceso judicial de reconocimiento de embarazo, ya sea de parte de la madre, del esposo o de un tercero interesado.

## **RECOMENDACIONES**

- 1.-** Se recomienda al Presidente del Poder Judicial capacitar a los asistentes judiciales, secretarios judiciales y jueces con la finalidad de abarcar temas de reconocimiento del embarazo judicial, y ello brindar los derechos que le concierne a cada uno de los solicitantes.
- 2.-** Se recomienda tener en cuenta a los operadores de justicia respetar los plazos procesales de los procesos judiciales y más aún en los plazos de reconocimiento de embarazo.
- 3.-** Debido a la alta tasa de abandono de parte de los esposos al momento en que la mujer se encuentra en estado de embarazo se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables poner en marcha planes estratégicos de protección a las mujeres en estado de gestación a fin de poder apoyarlas de manera que lleven una buena gestación.
- 4.-** Se recomienda a los jueces del Juzgado de Familia de Huánuco, tener en cuenta la solicitud de terceros interesados en el embarazo con la finalidad que el momento del nacimiento del concebido estos interesados reconozcan al menor y a la madre con los gastos que le ha conllevado llevar un embarazo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barragan, R. (1965). *Bosquejo de una Sociología de Derecho*. México: Instituto de Impresiones Sociales de la UNAMÇ.
- Coronel. (2012). *Análisis jurídico del salario digno de Ecuador*. Universidad de Américas de Ecuador.
- De la Pina Vara, R. (2006). *Diccionario de Derecho*. Editorial Porrúa.
- Devis Echandía, H. (2001). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires. Argentina: Editorial Universidad.
- Diez-Picazo, L. (1995). *Derecho y Manifestación Social. Tecnología y Derecho Privado*. España: Editorial Civitas.
- Emakunde. (6 de abril de 2018). Obtenido de <https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicacio>
- Espinoza Espinoza, J. (2000). *Naturaleza Jurídica del Legítimo Interés*. Lima. Perú: Advocatus.
- Flores Gómez Gonzales, F., & Carvajal Moreno, G. (2013). *Nociones de Derecho*. Editorial Porrúa.
- Gomez Sanchez, Y. (2004). *Algunas Reflexiones Jurídico Constitucionales*. Madrid. España: Universidad Autónoma.
- Gonzales, A. C. (1998). *La Intervención Voluntaria de Terceros en el Código Procesal Civil del Perú*. Lima. Perú: Revista Peruana.
- Gonzales, J. L., & Van Ronzalen, T. (2005). *La Religiosidad Popular en el Perú*. Lima. Perú.
- Guitron Fuentecilla, J. (1987). *La Genética y el Derecho Familiar* (Octava Edición ed.). Rev. Tapia.
- Hernandez, C. R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill/Interamericana Editores.

- Medina Graciela, P. (s.f.). *Revista del Derecho de Daños N° 06. Daño Moral. Daño extrapatrimonial en el Derecho de Familia y el Proyecto de Código Civil unificado de 1996.*
- Monroy Galvez, J. (1996). *Introduccion al Proceso Civil.* Bogota. Colombia: Editorial Temis.
- Pasco Cosmopolis, M. (2010). *La Oralidad, el nuevo paradigma. Soluciones Laborales.*
- Plá Rodriguez, A. (1998). *Los principios del derecho de trabajo.* Buenos Aires. Argentina: Editorial de Palma.
- Placido Vilcachahua, A. (2001). *Manual del Derecho de Familia.* Lima. Perú: Gaceta Jurídica.
- Ramiro Mateus, J., & William Braset, D. (2012). *La Globalización: sus efectos y bondades.*
- Ramos Quenaya, K. (2018). *La Necedidad De Una Ley Que Garantice La Filiación De Los Hijos Extramatrimoniales Desde Su Nacimiento En Aplicación De Los Principios de Igualdad De Filiación Y Del Interés Superior Del Niño. Puno 2015-2016.* Puno. Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Santoro - Pasarelli, F. (2005). *Nozioni di diritto del lavoro.* Milán.
- Sarsfield, V. (1987). *Notas al Código Civil Argentino.* Buenos Aires. Argentina: Zavalia Editores.
- Sarzo. (2012). *La configuración constitucional del derecho a la remuneración en el Ordenamiento Jurídico Peruano.* Lima. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sessarego, C. (2015). *Derecho a la Intimidad Personal.* Buenos Aires. Argentina: Editorial Astrea.

- Tamayo, V. (Setiembre de 2016). *Estudio Tamato Abogados Asociados*.  
Obtenido de <http://www.estudiotamayoabogados.com/wp-content/uploads/2016/09/Reducir-unilateral-de-la-remuneracion-escesiva-o-medida-razonable.pdf>
- Tedesco, J. C. (2000). *Educación y sociedad del conocimiento y de la información*. Colombia: Revista Colombiana.
- Tuesta Vásquez, F. S. (2015). *Responsabilidad Civil Derivada de la Negación del Reconocimiento de la Paternidad Extramatrimonial*. Lima. Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Uchofen Urbina, Á. K. (2019). *Responsabilidad Civil Frente a la Negación del Reconocimiento de Paternidad en la Modificatoria Ley N° 30628, Chiclayo, 2018*. Pimentel. Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Valladares Villalva, J. G. (2014). *La Impugnación Del Reconocimiento De Paternidad Y, La No Comparecencia De La Madre E Hijo/A, A La Recepción Y Toma De Muestras De ADN*. Loja. Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Véscovi, E. (1984). *Teoría General del Proceso*. Bogotá. Colombia: Editorial Themis.
- Zavaleta Velarde, B. (1996). *Derecho de Personas*.

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Pomahuali Yauri, M. (2023). *El desconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer al marido o al tercero interesado, en el juzgado de familia del distrito de Huánuco, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Tesis: “EL DESCONOCIMIENTO JUDICIAL DEL EMBARAZO O PARTO DE UNA MUJER AL MARIDOO AL TERCERO INTERESADO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020”**

| FORMULACIÓN DE<br>LOS PROBLEMAS                                                                                                                                           | FORMULACIÓN DE<br>LOS OBJETIVOS                                                                                                                                                                   | FORMULACIÓN DE<br>LAS HIPÓTESIS                                                                                                                                                                                       | VARIABLES                                    | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                  | METODOLOGIA                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROBLEMA<br>GENERAL                                                                                                                                                       | OBJETIVO<br>GENERAL                                                                                                                                                                               | HIPOTESIS<br>GENERAL                                                                                                                                                                                                  | VARIABLE<br>INDEPENDIENTE                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TIPO DE INVESTIGACION                                                                                                                     |
| <b>PG.</b> ¿Hay alguna relación jurídica que exista entre el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer y el derecho del marido o del tercero interesado? | <b>OG.</b> Determinar si existe alguna relación jurídica para poder fundamentar el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer con el derecho del marido o del tercero interesado. | <b>HG.</b> Existe relación jurídica y significativa entre el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer y el derecho del marido y tercero interesado y son:<br><br>- El legítimo interés del marido y | Derechos del marido o del tercero interesado | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interés para obrar</li> <li>- Legitimidad para obrar</li> <li>- Derecho de Acción</li> <li>- Tutela Jurisdiccional</li> <li>- Capacidad de ejercicio</li> <li>- Artículo 4, de nuestra carta magna</li> <li>- Protección de los derechos</li> </ul> | Aplicada<br><br><b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b><br><br>Cuantitativo<br><br><b>NIVEL DE INVESTIGACION</b><br><br>Descriptivo – Explicativo |

---

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| terceros          | fundamentales |
| interesados en    |               |
| el                |               |
| reconocimiento    |               |
| judicial del      |               |
| embarazo          |               |
| - Vulneración del |               |
| derecho a la      |               |
| tutela            |               |
| jurisdiccional    |               |
| efectiva del      |               |
| marido y          |               |
| tercero           |               |
| interesado en el  |               |
| reconocimiento    |               |
| judicial del      |               |
| embarazo          |               |
| - Igualdad de     |               |
| goce y ejercicio  |               |
| de los            |               |
| derechos.         |               |

---

| PROBLEMAS                                                                                                                                           | OBJETIVOS                                                                                                                                                                             | HIPÓTESIS                                                                                                                                                                                                                                                                              | VARIABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DISEÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DE |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ESPECÍFICOS                                                                                                                                         | ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                           | ESPECÍFICAS                                                                                                                                                                                                                                                                            | DEPENDIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | INVESTIGACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    |
| <p><b>PE1.</b> ¿Cuál es el estado actual en nuestro ordenamiento jurídico sobre el reconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer?</p>   | <p><b>OE1.</b> Identificar actualmente en qué estado se encuentra nuestro ordenamiento jurídico respecto al reconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer.</p>            | <p><b>HE1.</b> Actualmente en nuestro ordenamiento jurídico no se reconoce al marido ni al tercero interesado para poder ejercer su derecho de acción a solicitar el reconocimiento judicial de embarazo o parte de una mujer, vulnerando la igualdad y la legitimidad para obrar.</p> | <p>El desconocimiento judicial del embarazo o parto de una mujer.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>No experimental</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |
| <p><b>PE2.</b> ¿Cuáles es la relación existente entre el derecho de acción y la tutela jurisdiccional con la legitimad del marido y del tercero</p> | <p><b>OE2</b> Determinar si existe alguna relación entre el derecho de acción y la tutela jurisdiccional con la legitimidad del marido y del tercero interesado para poder obrar.</p> | <p><b>HE2.</b> La relación existente entre el derecho de acción y la tutela jurisdiccional con la legitimad del marido y del tercero interesado para poder obrar es muy escaza, puesto</p>                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 2 del Código Civil Peruano</li> <li>- Límite de la prueba</li> <li>- Citación de las personas que tengan interés</li> <li>- Reconocimiento judicial citando a quienes puedan tener derechos afectados</li> <li>- Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del marido y del tercero interesado en el reconocimiento</li> <li>- Igualdad de goce y ejercicio de los derechos</li> </ul> | <p><b>POBLACION</b></p> <p>La población estuvo conformada por la totalidad de abogados litigantes del Distrito Judicial de Huánuco; el cual no se tiene definido, pues según el colegio de abogados de Huánuco; tiene inscrito a más de 3500 colegiados, no todos los abogados colegiados se encuentran litigando, como también de los jueces especialistas en materia civil de la Corte Superior de Huánuco.</p> |    |
|                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>MUESTRA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |

|                                 |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| interesado para poder<br>obrar? | que están limitados<br>estos derechos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diez (10) abogados que aceptaron participar en la investigación sobre la relación jurídica para poder fundamentar el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer con el derecho del marido o del tercero interesado.</li> <li>- Cinco (05) Jueces especialistas en materia de familia que aceptaron participar en la investigación sobre la relación jurídica para poder fundamentar el derecho de reconocimiento de embarazo o parto de una mujer con el derecho del</li> </ul> |
|---------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

---

marido o del tercero  
interesado.

---

**TECNICAS**

---

Para ambas variables se  
utilizó la encuesta

---

**INSTRUMENTO**

---

Cuestionario de elaboración  
propia

---

## ANEXO 1

### INSTRUMENTO

**TITULO: EL DESCONOCIMIENTO JUDICIAL DEL EMBARAZO O PARTO DE UNA MUJER AL MARIDOO AL TERCERO INTERESADO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020**

**Cédula de cuestionario sobre los EL DESCONOCIMIENTO JUDICIAL DEL EMBARAZO O PARTO DE UNA MUJER AL MARIDOO AL TERCERO INTERESADO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020**

**DESCRIPCIÓN:** La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes, del distritos fiscales, como también los jueces especialistas en materia civil , respecto de los criterios que determina los mencionado profesionales para determinar respecto al desconocimiento judicial del embarazo, en los juzgados de familia del distrito de Huánuco, 2020; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de “SI” y “NO”, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Ítems                                                         |                                                                                                                        | Valores |    |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|
|                                                               |                                                                                                                        | SI      | NO |
| Nº                                                            | Variable independiente: Derechos del marido o del tercero interesado                                                   |         |    |
| <b>Dimensión: Legitimidad del Marido o Tercero Interesado</b> |                                                                                                                        |         |    |
| 1                                                             | ¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico contempla el reconocimiento judicial del embarazo?               | 12      | 03 |
| 2                                                             | ¿cree usted que existen derechos de los terceros interesados en nuestro ordenamiento Jurídico?                         | 42      | 13 |
| 3                                                             | ¿considera usted que desde el momento de la concepción el concebido es acreedor de derechos?                           | 45      | 10 |
| 4                                                             | ¿considera usted que se reconoce los derechos del embarazo y/o parto?                                                  | 15      | 40 |
| 5                                                             | ¿considera usted que en nuestro ordenamiento jurídico existe el derecho de acción para los terceros interesados?       | 23      | 32 |
| 6                                                             | ¿cree usted que es vulnerado los derechos de los terceros interesados ante el derecho del reconocimiento del embarazo? | 51      | 04 |
| <b>Dimensión: Legitimidad del Marido o Tercero Interesado</b> |                                                                                                                        |         |    |

|                                                                               |                                                                                                                                                        |           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| <b>7</b>                                                                      | ¿cree usted que se respeta los derechos del marido o tercero interesado dentro de la vía judicial?                                                     | <b>32</b> | <b>23</b> |
| <b>8</b>                                                                      | ¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho del marido o tercero interesado en la investigación? | <b>48</b> | <b>07</b> |
| <b>Variable dependiente: El desconocimiento judicial del embarazo o parto</b> |                                                                                                                                                        |           |           |
| <b>Dimensión: Reconocimiento Judicial del embarazo</b>                        |                                                                                                                                                        |           |           |
| <b>12</b>                                                                     | ¿cree usted que afecta a la madre el no reconocimiento de embarazo?                                                                                    | <b>48</b> | <b>7</b>  |
| <b>13</b>                                                                     | ¿cree usted que existe relación jurídica entre el derecho de reconocimiento de embarazo y el derecho del tercero interesado?                           | <b>15</b> | <b>40</b> |
| <b>14</b>                                                                     | ¿cree usted que es correcto a que se debe reconocer el embarazo o parto sin antes de comprobarse la paternidad?                                        | <b>49</b> | <b>6</b>  |
| <b>15</b>                                                                     | ¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar los gastos del embarazo?                                                  | <b>13</b> | <b>42</b> |